

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Arteaga, Coahuila, a 14 de Noviembre de 2013

OLIVIA MONTES JUAREZ
15 No. 2510
LOURDES
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25070

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Décima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; *Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de*

.....2

a



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 2

2011 al 31 de Diciembre de 2011; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

Con oficio número 344/2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012, notificado previo citatorio, al C. Juana María Vásquez Martínez, en su carácter de tercero y empleada del contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ, el día 11 de Diciembre de 2012, se requirió a la contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión. De cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ con domicilio en 15 No. 2510; se expidió el oficio Número AFG-ACF/OALS-121/2013 de fecha 24 de Septiembre de 2013, oficio que le fue notificado el día 16 de Octubre de 2013, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

ANTECEDENTES

Se hace constar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio AFG-ACF-ALS-OF-585/2013 de fecha 01 de Julio de 2013 notificado legalmente en los estrados el día 29 de Agosto de 2013.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 344/2012 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501015/12

Siendo las 09:00 horas del día 10 de Diciembre de 2012, el C. MARIA JISELA MONCADA CORPUS notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: 15 No. 2510 LOURDES, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ, con el objeto de hacer entrega y notificar el Oficio número 344/2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ, para tal efecto se requirió la presencia de la contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ, siendo que el C. Juana María Vásquez Martínez en su carácter de tercero compareciente y empleada del contribuyente revisado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000135689529, clave de elector VSMRJN83010619M800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que la contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que se encuentra fuera de la ciudad, razón por la cual el C. notificador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que la

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 3

contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 11 de Diciembre de 2012 a las 09:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 09:00 horas del día 11 de Diciembre de 2012, el C. MARIA JISELA MONCADA CORPUS, notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez constituido legalmente en: 15 No. 2510 LOURDES, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número 344/2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física de la contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ, al C. Juana María Vásquez Martínez, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleada del contribuyente revisado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que se encuentra fuera de la ciudad, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 10 de Diciembre de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontrara en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. Juana María Vásquez Martínez, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleada del contribuyente revisado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, y con domicilio en C. Huachichiles 734, col. Las Teresitas 25084, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y quien a petición del C. notificador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0000135689529, clave de elector VSMRJN83010619M800, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. Juana María Vásquez Martínez el Notificador C. MARIA JISELA MONCADA CORPUS, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0173/2012, de fecha 15 de Octubre de 2012, con vigencia del 1 de Octubre de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con número de filiación MOCJ-740520, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. notificador MARIA JISELA MONCADA CORPUS, notifico y entrego el Oficio número 344/2012, de fecha 30 de Noviembre de 2012, en el que se le solicita información y documentación, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda "Recibí original del presente oficio el día 11/Dic/12 a las 9:00 a.m. así como la carta de los derechos del contribuyente auditado", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 4

compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión

3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo

4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión

II.-CEDULAS DE TRABAJO

1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como de las Deducciones Autorizadas en forma mensual y acumulada que son base para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica.

2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión; así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica.

3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.

4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.

5.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión

3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte del ejercicio sujeto a revisión

4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por la contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ, en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-003/2013 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2013, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501015/12

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 5

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 7 de Febrero de 2013, en virtud de que el C. OLIVIA MONTES JUAREZ, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en 15 No. 2510 LOURDES, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión no se localizo y en su lugar se encuentra otro contribuyente denominado "SERVILLANTAS SHOP CENTER CAR, S.A. DE CV", quien para comprobar lo anterior presento Cedula de Inscripción ante el R.F.C., tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 25 de Enero de 2013, por lo que el contribuyente desocupo su domicilio fiscal sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0501015/12 contenida en el oficio No. 344/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALS-003/2013, de fecha 21 de Enero de 2013, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 7 de Febrero de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 09:30 horas del día 1 de Marzo de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-100/2013 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE ORDENA EL ASEGURAMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501015/12

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 22 de Febrero de 2013, en virtud de que el C. OLIVIA MONTES JUAREZ, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en 15 No. 2510 LOURDES, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión no se localizo y en su lugar se encuentra otro contribuyente

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 6

denominado "SERVILLANTAS SHOP CENTER CAR S.A. DE CV quien nos presento copia de la Cedula de Inscripción ante el RFC, se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 25 de Enero de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0501015/12 contenida en el oficio No. 344/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-100/2013, de fecha 22 de Febrero de 2013, por el que se ordena el Aseguramiento de cuentas bancarias, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 22 de Febrero de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 09:30 horas del día 19 de Marzo de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-041/2013 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2013, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501015/12

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 1 de Abril de 2013, en virtud de que el C. OLIVIA MONTES JUAREZ, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en 15 No. 2510 LOURDES, en la ciudad de Saltillo, Coahuila Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra otro contribuyente denominado "SERVILLANTAS SHOP CENTER CAR SA DE CV" , presentándonos para comprobar lo anterior la Cedula de Inscripción ante el RFC, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 25 de Enero de 2013, por lo que el contribuyente desocupo su domicilio fiscal sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 7

ordenada mediante orden No. GIF0501015/12 contenida en el oficio No. 344/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALS-041/2013, de fecha 1 de Abril de 2013, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 1 de Abril de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 09:30 horas del día 23 de Abril de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF-OF-236/2013 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2013, POR EL QUE SE ORDENA EL ASEGURAMIENTO DE BIENES O DERECHOS DE ESA CONTRIBUYENTE, O DE LA NEGOCIACIÓN CON TODO LO QUE DE HECHO Y POR DERECHO LE PERTENEZCA. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501015/12

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 09: horas del día 28 de Febrero de 2013, en virtud de que el C. OLIVIA MONTES JUAREZ, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en 15 No. 2510 LOURDES, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión no se localizo y en este lugar se encuentra otro contribuyente denominado "SERVILLANTAS SHOP CENTER CAR SA DE CV", presentándonos para comprobar lo anterior la Cedula de Inscripción ante el R.F.C., tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 25 de Enero de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0501015/12 contenida en el oficio No. 344/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 8

ACF-OF-236/2013, de fecha 27 de Febrero de 2013, por el que se ordena el Aseguramiento de bienes o derechos de esa contribuyente, o de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le pertenezca., emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 28 de Febrero de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 09:30 horas del día 25 de Marzo de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-585/2013 DE FECHA 1 DE JULIO DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501015/12

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 11:30 horas del día 4 de Julio de 2013, en virtud de que el C. OLIVIA MONTES JUAREZ, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en 15 No. 2510 LOURDES, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión no se localizo y en su lugar se encuentra otro contribuyente denominado "SERVILLANTAS SHOP CENTER, SA DE CV", presentándonos para comprobar lo anterior La cedula de inscripción ante el R.F.C., tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 25 de Enero de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0501015/12 contenida en el oficio No. 344/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-585/2013, de fecha 1 de Julio de 2013, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 9

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 4 de Julio de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 29 de Julio de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-891/2013 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2013, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501015/12

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 29 de Agosto de 2013, en virtud de que el C. OLIVIA MONTES JUAREZ, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en 15 No. 2510 LOURDES, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión no se localizo y en este Domicilio se encuentra otro contribuyente denominado "SERVILLANTAS SHOP CENTER CAR SA DE CV", presentándonos para comprobar lo anterior Cedula de Inscripción ante el RFC, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 25 de Enero de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0501015/12 contenida en el oficio No. 344/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-891/2013, de fecha 29 de Agosto de 2013, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 29 de Agosto de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 10

(antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 23 de Septiembre de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/OALS-121/2013 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501015/12

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 11:30 horas del día 24 de Septiembre de 2013, en virtud de que el C. OLIVIA MONTES JUAREZ, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en 15 No. 2510 LOURDES, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión no se localizo y en este domicilio se encuentra otro contribuyente denominado "SERVILLANTAS SHOP CENTER CAR, SA DE CV" presentándonos para comprobar lo anterior copia de la Cedula de Inscripción ante el RFC, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 25 de Enero de 2013, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0501015/12 contenida en el oficio No. 344/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/OALS-121/2013, de fecha 24 de Septiembre de 2013, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 24 de Septiembre de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 16 de Octubre de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 11

Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALS-121/2013 de fecha 24 de Septiembre de 2013, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones numero AFG-ACF/OALS-121/2013 de fecha 24 de Septiembre de 2013, la cual fue notificada por estrados, los que se reseñan a continuación:

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.-

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer la fecha de inicio de operaciones, la actividad de la contribuyente, las obligaciones a las que se encuentra afecto, las declaraciones presentadas anuales y mensuales con motivo de la revisión que se llevó a cabo con la contribuyente que se liquida OLIVIA MONTES JUAREZ, la cual se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de Febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: "La entidad y la Secretaria se suministraran recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio.

La Secretaria junto con la entidad, creara una base con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de las facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaria podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.

La entidad proporcionara a la Secretaria la información que esta ultima determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca esta la Secretaria.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 12

La Secretaria podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior de conformidad con las disposiciones aplicables. "Así como en el Artículo 63 primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o base de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de cualquier autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

REGIMEN FISCAL.-

Según consulta efectuada a la base de datos Propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al rubro de Aviso presentados se conoció que la contribuyente que se liquida inició operaciones 14/10/2008 y tiene registrada como actividad la de: **COMERCIALIZACION DE LLANTAS Y CAMARAS** y cuenta con las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	OBLIGACIONES DESCRIPCIÓN
20	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)
S127	ISR personas físicas Actividad empresarial. Régimen intermedio para Entidades Federativas mensual.
9	Pago definitivo de IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)
588	IETU MENSUAL GENERICA

DECLARACIONES PRESENTADAS

DECLARACIÓN ANUAL:

se hace constar que el Contribuyente que se liquida **OLIVIA MONTES JUAREZ.**, de la consulta a la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, presento antes de iniciadas las facultades de comprobación la declaración anual normal del ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011 con los siguientes datos principales:

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO Declaración Anual	
ACUSE DE RECIBO DE LA INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2011	
R.F.C. :	MOJO560520M93
Denominación o Razón Social:	OLIVIA MONTES JUAREZ
Tipo de Presentación:	Normal
Fecha	27/04/2012
Folio de Recepción	224025329
Con los siguientes datos principales:	
EJERCICIO	2011

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 13

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	0.00	RESULTADO FISCAL	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	0.00	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	0.00
		PAGOS PROVISIONALES ENTREGADOS A LA FEDERACION	0.00
		DIFERENCIA A CARGO	0.00
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU	0.00	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0.00
		SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO	0.00
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	0.00		
PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	0.00		

DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA			
INGRESOS ENAJENACION DE BIENES	0.00	ACREDITAMIENTO DE APORTACIONES	0.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0.00	CREDITO FISCAL POR INVERSIONES (1998-2007)	0.00
BASE GRAVABLE	0.00	IMPUESTO A CARGO (1ª DIFERENCIA)	0.00
IMPUESTO CAUSADO	0.00	ISR PROPIO DEL EJERCICIO	0.00
ACREDITAMIENTO DE SUELDOS	0.00	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0.00

PAGOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS DE LOS MESES DE ENERO FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011

Se hace constar que el Contribuyente que se liquida, OLIVIA MONTES JUAREZ, de acuerdo a la consulta a la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, presento antes de iniciadas las facultades de comprobación la pagos provisionales y definitivos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011 con los siguientes datos principales:

R.F.C.:	MOJO560520M93
Denominación o Razón Social :	OLIVIA MONTES JUAREZ
Fecha de Pago:	27/04/2012
No. de Operación:	224016036
Receptor de la Declaración:	S.A.T.
Por los conceptos siguientes:	
ISR Personas Físicas. Actividad Empresarial Regimen Intermedio para la Federacion Periodo: Enero 2011 Tipo de Declaración: Normal	
ISR retenciones por salarios Periodo: Enero 2011 Tipo de Declaración: Normal	
Impuesto al Valor Agregado Periodo: Enero 2011 Tipo de Declaración: Normal	

R.F.C.:	MOJO560520M93
Denominación o Razón Social :	OLIVIA MONTES JUAREZ
Fecha de Pago:	27/04/2012
No. de Operación:	224016735
Receptor de la Declaración:	S.A.T.
Por los conceptos siguientes:	
ISR Personas Físicas. Actividad Empresarial Regimen Intermedio para la Federacion Periodo: Febrero 2011	

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
 Exp.: MOJO560520M93
 Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 14

Tipo de Declaración:	Normal
ISR retenciones por salarios	
Periodo:	Febrero 2011
Tipo de Declaración:	Normal
Impuesto al Valor Agregado	
Periodo:	Febrero 2011
Tipo de Declaración:	Normal
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	
Periodo:	Febrero 2011
Tipo de Declaración:	Normal

R.F.C.:	MOJO560520M93
Denominación o Razón Social :	OLIVIA MONTES JUAREZ
Fecha de Pago:	27/04/2012
No. de Operación:	224017568
Receptor de la Declaración:	S.A.T.

Por los conceptos siguientes:	
ISR Personas Físicas. Actividad Empresarial Régimen Intermedio para la Federación	
Periodo:	Marzo 2011
Tipo de Declaración:	Normal
ISR retenciones por salarios	
Periodo:	Marzo 2011
Tipo de Declaración:	Normal
Impuesto al Valor Agregado	
Periodo:	Marzo 2011
Tipo de Declaración:	Normal
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	
Periodo:	Marzo 2011
Tipo de Declaración:	Normal

R.F.C.:	MOJO560520M93
Denominación o Razón Social :	OLIVIA MONTES JUAREZ
Fecha de Pago:	27/04/2012
No. de Operación:	224018203
Receptor de la Declaración:	S.A.T.

Por los conceptos siguientes:	
ISR Personas Físicas. Actividad Empresarial Régimen Intermedio para la Federación	
Periodo:	Abril 2011
Tipo de Declaración:	Normal
ISR retenciones por salarios	
Periodo:	Abril 2011
Tipo de Declaración:	Normal
Impuesto al Valor Agregado	
Periodo:	Abril 2011
Tipo de Declaración:	Normal
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	
Periodo:	Abril 2011
Tipo de Declaración:	Normal

R.F.C.:	MOJO560520M93
Denominación o Razón Social :	OLIVIA MONTES JUAREZ
Fecha de Pago:	27/04/2012

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
 Exp.: MOJO560520M93
 Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 15

No. de Operación:	224018723
Receptor de la Declaración:	S.A.T.
Por los conceptos siguientes:	
ISR Personas Físicas. Actividad Empresarial Régimen Intermedio para la Federación	
Periodo:	Mayo 2011
Tipo de Declaración:	Normal
ISR retenciones por salarios	
Periodo:	Mayo 2011
Tipo de Declaración:	Normal
Impuesto al Valor Agregado	
Periodo:	Mayo 2011
Tipo de Declaración:	Normal
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	
Periodo:	Mayo 2011
Tipo de Declaración:	Normal

R.F.C.:	MOJO560520M93
Denominación o Razón Social :	OLIVIA MONTES JUAREZ
Fecha de Pago:	27/04/2012
No. de Operación:	224020655
Receptor de la Declaración:	S.A.T.
Por los conceptos siguientes:	
ISR Personas Físicas. Actividad Empresarial Régimen Intermedio para la Federación	
Periodo:	Junio 2011
Tipo de Declaración:	Normal
ISR retenciones por salarios	
Periodo:	Junio 2011
Tipo de Declaración:	Normal
Impuesto al Valor Agregado	
Periodo:	Junio 2011
Tipo de Declaración:	Normal
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	
Periodo:	Junio 2011
Tipo de Declaración:	Normal

R.F.C.:	MOJO560520M93
Denominación o Razón Social :	OLIVIA MONTES JUAREZ
Fecha de Pago:	27/04/2012
No. de Operación:	224022005
Receptor de la Declaración:	S.A.T.
Por los conceptos siguientes:	
ISR Personas Físicas. Actividad Empresarial Régimen Intermedio para la Federación	
Periodo:	Julio 2011
Tipo de Declaración:	Normal
ISR retenciones por salarios	
Periodo:	Julio 2011
Tipo de Declaración:	Normal
Impuesto al Valor Agregado	
Periodo:	Julio 2011
Tipo de Declaración:	Normal
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	
Periodo:	Julio 2011
Tipo de Declaración:	Normal

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
 Exp.: MOJO560520M93
 Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 16

R.F.C.:	MOJO560520M93
Denominación o Razón Social :	OLIVIA MONTES JUAREZ
Fecha de Pago:	27/04/2012
No. de Operación:	224023214
Receptor de la Declaración:	S.A.T.
Por los conceptos siguientes:	
ISR Personas Físicas. Actividad Empresarial Régimen Intermedio para la Federación Periodo: Agosto 2011 Tipo de Declaración: Normal	
ISR retenciones por salarios Periodo: Agosto 2011 Tipo de Declaración: Normal	
Impuesto al Valor Agregado Periodo: Agosto 2011 Tipo de Declaración: Normal	
Impuesto Empresarial a Tasa Unica Periodo: Agosto 2011 Tipo de Declaración: Normal	

R.F.C.:	MOJO560520M93
Denominación o Razón Social :	OLIVIA MONTES JUAREZ
Fecha de Pago:	27/04/2012
No. de Operación:	224023575
Receptor de la Declaración:	S.A.T.
Por los conceptos siguientes:	
ISR Personas Físicas. Actividad Empresarial Régimen Intermedio para la Federación Periodo: Septiembre 2011 Tipo de Declaración: Normal	
ISR retenciones por salarios Periodo: Septiembre 2011 Tipo de Declaración: Normal	
Impuesto al Valor Agregado Periodo: Septiembre 2011 Tipo de Declaración: Normal	
Impuesto Empresarial a Tasa Unica Periodo: Septiembre 2011 Tipo de Declaración: Normal	

R.F.C.:	MOJO560520M93
Denominación o Razón Social :	OLIVIA MONTES JUAREZ
Fecha de Pago:	27/04/2012
No. de Operación:	224024072
Receptor de la Declaración:	S.A.T.
Por los conceptos siguientes:	
ISR Personas Físicas. Actividad Empresarial Régimen Intermedio para la Federación Periodo: Octubre 2011 Tipo de Declaración: Normal	
ISR retenciones por salarios Periodo: Octubre 2011 Tipo de Declaración: Normal	

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
 Exp.: MOJO560520M93
 Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 17

Impuesto al Valor Agregado Periodo: Octubre 2011 Tipo de Declaración: Normal
Impuesto Empresarial a Tasa Unica Periodo: Octubre 2011 Tipo de Declaración: Normal

R.F.C.:	MOJO560520M93
Denominación o Razón Social :	OLIVIA MONTES JUAREZ
Fecha de Pago:	27/04/2012
No. de Operación:	224024571
Receptor de la Declaración:	S.A.T.
Por los conceptos siguientes:	
ISR Personas Físicas. Actividad Empresarial Régimen Intermedio para la Federación	
Periodo:	Noviembre 2011
Tipo de Declaración:	Normal
ISR retenciones por salarios	
Periodo:	Noviembre 2011
Tipo de Declaración:	Normal
Impuesto al Valor Agregado	
Periodo:	Noviembre 2011
Tipo de Declaración:	Normal
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	
Periodo:	Noviembre 2011
Tipo de Declaración:	Normal

R.F.C.:	MOJO560520M93
Denominación o Razón Social :	OLIVIA MONTES JUAREZ
Fecha de Pago:	27/04/2012
No. de Operación:	224025329
Receptor de la Declaración:	S.A.T.
Por los conceptos siguientes:	
ISR Personas Físicas. Actividad Empresarial Régimen Intermedio para la Federación	
Periodo:	Diciembre 2011
Tipo de Declaración:	Normal
ISR retenciones por salarios	
Periodo:	Diciembre 2011
Tipo de Declaración:	Normal
Impuesto al Valor Agregado	
Periodo:	Diciembre 2011
Tipo de Declaración:	Normal
Impuesto Empresarial a Tasa Unica	
Periodo:	Diciembre 2011
Tipo de Declaración:	Normal

INFORMACION RECIBIDA DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Se hace constar que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación hace del conocimiento al contribuyente que se liquida que se emitió el oficio de solicitud de información número AFG-ACF-OF-054/2013 de fecha 6 de Febrero de 2013, expedido por el Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila el Lic. David Francisco García Ordaz a la Lic. Viviana Garza Salazar, Vicepresidenta de Supervisión de Procesos Preventivos, mediante el cual se solicita

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 18

copia fotostática de los Estados de Cuenta Bancarios de las Instituciones de Crédito BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., HSBC MÉXICO, S.A., SCOTIABANK INVERLAT, S.A., y BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., según solicitud No. 020/2013 de fecha 5 de febrero de 2013, por el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011.

Ahora bien, mediante el oficio 214-3/RGC-304283/2013 de fecha 04 de Abril de 2013, con sello de recibido por la Administración Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de fecha 22 de Abril de 2013, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporciono información y documentación correspondiente a las Instituciones de Crédito BBVA BANCOMER, SA Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE de manera parcial, en relación al contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ., proporcionando copia simple de los Estados de Cuenta de la Cuenta No. 0164544064 del Banco BBVA BANCOMER Y de la cuenta de cheques 0604832751 e inversión No. 0606956857 del Banco Mercantil del Norte por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2011.

Se hace constar que del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por la Institución de Crédito del Banco BBVA BANCOMER cuenta Numero 0164544064 correspondientes al periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011 a nombre del contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ, se conoció que obtuvo depósitos en cantidad de \$ 515,415.48, los cuales se encuentran integrados como a continuación se indica:

Mes 2011	BBVA BANCOMER Cuenta 0164544064
Enero	\$ 0.00
Febrero	8,442.00
Marzo	4,686.40
Abril	2,300.00
Mayo	43,390.00
Junio	117,985.02
Julio	17,000.00
Agosto	24,769.23
Septiembre	4,528.59
Octubre	63,105.11
Noviembre	78,579.97
Diciembre	150,629.16
TOTAL	\$ 515,415.48

El total de depósitos en cantidad de \$ 515,415.48 de la cuenta **0164544064** se encuentran integrados como a continuación se indica:

FECHA 2011	DESCRIPCIÓN	ABONO
08/02/2011	Deposito cheque bancomer	812.00
08/02/2011	Spei de Banorte 0001074467	4,000.00
11/02/2011	Deposito cheque bancomer	780.00
11/02/20011	Deposito cheque bancomer	2,850.00
	TOTAL DEPÓSITOS FEBRERO	8,442.00
04/03/2011	Deposito cheque bancomer	4,686.40
	TOTAL DEPOSITOS MARZO	4,686.40



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 19

Table with 3 columns: Date, Description, and Amount. It lists various deposit transactions from April to October 2011, including monthly totals for April, May, June, July, August, and September.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013

Exp.: MOJO560520M93

Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 20

28/10/2011	Deposito cheques de otro banco	10,729.99
31/10/2011	Deposito cheque bancomer	4,895.00
	TOTAL DEPÓSITOS OCTUBRE	63,105.11
15/11/2011	Deposito cheque bancomer	14,440.00
25/11/2011	Deposito de tercero 0004380009	5,980.00
25/11/2011	Deposito en efectivo	11,000.00
25/11/2011	Deposito en efectivo	1,530.00
29/11/2011	Deposito cheques de otro banco	9,399.99
30/11/2011	Deposito en efectivo	4,470.00
30/11/2011	Deposito cheques de otro banco	31,759.98
	TOTAL DEPÓSITOS NOVIEMBRE	78,579.97
01/12/2011	Deposito en efectivo	300.00
01/12/2011	Deposito en efectivo	5,200.00
01/12/2011	Deposito en efectivo	1,000.00
02/12/2011	Deposito cheque bancomer	5,980.00
02/12/2011	Deposito en efectivo	1,150.00
02/12/2011	Deposito cheques de otro banco	15,849.99
06/12/2011	Deposito en efectivo	2,050.00
06/12/2011	Deposito en efectivo	2,500.00
07/12/2011	Deposito cheques de otro banco	11,000.00
08/12/2011	Deposito en efectivo	1,520.00
08/12/2011	Deposito en efectivo	2,860.00
09/12/2011	Deposito de tercero 191742CTO08923	2,974.15
09/12/2011	Spei de Banorte 0001137376	13,000.00
09/12/2011	Deposito de tercero 0025661027	2,550.00
13/12/2011	Deposito cheque bancomer	1,670.00
16/12/2011	Deposito en efectivo	2,500.00
16/12/2011	Deposito en efectivo	15,185.00
20/12/2011	Deposito cheque bancomer	750.00
20/12/2011	Deposito cheque bancomer	20,460.00
23/12/2011	Deposito en efectivo	7,450.00
23/12/2011	Deposito en efectivo	4,860.02
23/12/2011	Deposito en efectivo	800.00
23/12/2011	Deposito en efectivo	2,960.00
23/12/2011	Deposito en efectivo	3,500.00
23/12/2011	Deposito en efectivo	1,700.00
27/12/2011	Deposito en efectivo	1,500.00
27/12/2011	Deposito en efectivo	7,000.00
29/12/2011	Deposito cheque bancomer	3,150.00
30/12/2011	Deposito en efectivo	1,300.00
30/12/2011	Deposito en efectivo	290.00
30/12/2011	Deposito en efectivo	7,620.00
	TOTAL DEPÓSITOS DICIEMBRE	150,629.16
	TOTAL DEPÓSITOS ENERO - DICIEMBRE	\$ 515,415.48

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 21

Se hace constar que del análisis a los Estados de Cuenta Bancarios de la Cuenta de cheques No. 0604832751 proporcionados por la Institución de Crédito del Banco Mercantil del Norte, S.A. correspondientes al periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011 a nombre del contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ, se conoció que obtuvo depósitos en cantidad de \$ 5,901,215.56, y de la cuenta de inversión No. 0606956857 obtuvo depósitos en cantidad de 0.00 los cuales se encuentran integrados como a continuación se indica:

Mes 2011	BANORTE Cuenta 00604832751	BANORTE Cuenta 0606956857
Enero	\$ 161,106.69	0.00
Febrero	292,140.28	
Marzo	280,798.70	
Abril	359,293.88	
Mayo	435,317.20	
Junio	712,461.06	
Julio	564,174.90	
Agosto	699,834.91	
Septiembre	502,047.62	
Octubre	523,796.46	
Noviembre	821,121.09	
Diciembre	549,122.77	
TOTAL	\$ 5,901,215.56	\$ 0.00

El total de depósitos en cantidad de \$ 5,901,215.56 se encuentra integrado como a continuación se indica:

FECHA 2011	DESCRIPCION	ABONO
10/01/2011	Bb9019895229	\$ 2,483.11
12/01/2011	SERVILLANTAS SALTILL 07034410S	5,800.00
12/01/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	350.00
14/01/2011	CHQ. LOCAL 000476 A 24 HOR	9,000.00
17/01/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	3,010.00
18/01/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	2,300.00
18/01/2011	DEPOSITO CHQ. BANORTE 0004722	4,600.00
18/01/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	3,800.00
19/01/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	3,000.00
19/01/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,680.00
19/01/2011	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	2,540.40
19/01/2011	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	40,655.53
20/01/2011	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	522.00
21/01/2011	SERVILLANTAS SALTILL 07034410S	4,800.03
21/01/2011	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	1,350.00
21/01/2011	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	1,508.00
21/01/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	3,940.00



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 22

21/01/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	50.00
21/01/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	6,380.00
21/01/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	3,120.00
21/01/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,500.00
21/01/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,100.00
21/01/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	5,000.00
24/01/2011	SERVILLANTAS SALTILL 07034410S	8,060.00
25/01/2011	0213169OLIVIAMONTESJUAREZ	5,387.88
25/01/2011	0213205OLIVIAMONTESJUAREZ	23,279.69
26/01/2011	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	1,620.01
26/01/2011	TR004 9605561	6,050.03
31/01/2011	SERVILLANTAS SALTILL 07034410S	4,400.00
31/01/2011	TR004 9363439	3,820.01
	TOTAL DEPOSITOS ENERO	161,106.69
01/02/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	2,400.00
01/02/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,050.00
01/02/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	2,660.00
01/02/2011	Chq local a 24 hor	2,616.96
01/02/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	300.00
01/02/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	8,440.02
02/02/2011	0215314oliviamontesjuarez	3,419.44
02/02/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	2,400.00
02/02/2011	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	5,220.00
02/02/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,980.00
02/02/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	7,900.00
02/02/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,300.00
03/02/2011	Bnet01001102030000082881	1,100.00
04/02/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	120.00
04/02/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	3,560.00
04/02/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	2,400.00
04/02/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	4,000.00
04/02/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	3,500.00
05/02/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	6,150.00
05/02/2011	Deposito cheque banorte 0000163	4,390.00
05/02/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,500.00
08/02/2011	SERVILLANTAS SALTILL 07034410S	1,800.00
08/02/2011	SERVILLANTAS SALTILL 07034410S	2,880.00
08/02/2011	TR007 9817285	8,399.98
08/02/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	12,750.00
08/02/2011	DEPOSITO CHQ BANORTE 0000692	1,140.00
08/02/2011	CH LOCAL 533772 A 24 HOR	2,000.00
09/02/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	2,000.00



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 23

Table with 3 columns: Date, Description, and Amount. Rows include various deposit entries from 09/02/2011 to 23/02/2011, such as 'DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS' and 'DEPOSITO CON EFECTIVO'.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 24

Table with 3 columns: Date, Description, and Amount. It lists various deposit transactions from February 2011 to March 2011, including a total for February deposits of 292,140.28.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013

Exp.: MOJO560520M93

Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 25

09/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,022.80
10/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	3,600.00
10/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	700.00
11/03/2011	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	1,350.00
11/03/2011	BB1020885229	3,651.31
11/03/2011	DEPOSITO CH. BANORTE 0014266	3,450.00
11/03/2011	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	2,299.99
11/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,200.00
11/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,400.00
12/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	250.00
12/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	5,000.00
12/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,348.00
12/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	2,100.00
12/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,100.00
14/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	440.00
14/03/2011	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	3,881.59
14/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,650.00
14/03/2011	DEPOSITO CH. BANORTE 0000678	2,800.00
15/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	2,900.00
15/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	5,450.00
15/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	300.00
15/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,000.00
16/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	8,360.00
16/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	8,600.01
17/03/2011	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	2,480.00
17/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	5,000.00
17/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	2,820.00
18/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,500.00
18/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	3,600.00
19/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	4,500.00
19/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	400.00
19/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	3,990.00
19/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	60.00
22/03/2011	SERVILLANTAS SALTILL 07034410S	5,200.00
22/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,200.00
22/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	400.00
22/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	6,400.00
23/03/2011	0235596OLIVIAMONTESJUAREZ	4,828.19
23/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,660.00
23/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	335.60
23/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	120.00
23/03/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	900.00



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 26

Table with 3 columns: Date, Description, and Amount. It lists various deposit transactions from March 2011 to April 2011, including a total for March deposits of 280,798.70.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 27

Table with 3 columns: Date, Description, and Amount. Rows include various deposit and local charge entries from 09/04/2011 to 20/04/2011.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 28

Table with 3 columns: Date, Description, and Amount. Rows include various deposit entries from 20/04/2011 to 02/05/2011, including a total for April (359,293.88).



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 29

Table with 3 columns: Date, Description, and Amount. Rows include various deposit entries from 03/05/2011 to 16/05/2011, such as 'DEPOSITO CON EFECTIVO' and 'SERVILLANTAS SALTILL 07034410S'.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 30

Table with 3 columns: Date, Description, and Amount. Rows include various deposit types like 'DEPOSITO CON EFECTIVO', 'SERVILLANTAS SALTILL', and 'DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS' with corresponding amounts.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 31

Table with 3 columns: Date, Description, and Amount. Rows include various deposit entries from 31/05/2011 to 08/06/2011, including a total for May deposits of 435,317.20.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 32

Table with 3 columns: Date, Description, and Amount. Rows include various deposit entries from 08/06/2011 to 22/06/2011, such as 'DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS' and 'SERVILLANTAS SALTILL 07034410S'.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 33

Table with 3 columns: Date, Description, and Amount. It lists various deposit transactions from June 22, 2011, to July 5, 2011, including a total for June of 712,461.06.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 34

Table with 3 columns: Date, Description, and Amount. Rows include various deposit and check entries from 05/07/2011 to 15/07/2011.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 35

Table with 3 columns: Date, Description, and Amount. Rows include various deposit and surveillance entries from 15/07/2011 to 25/07/2011.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 36

Table with 3 columns: Date, Description, and Amount. It lists various deposit transactions from July and August 2011, including a total for July deposits of 564,174.90.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013

Exp.: MOJO560520M93

Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 37

04/08/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,500.00
04/08/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	3,240.01
04/08/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	754.00
04/08/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	2,920.00
04/08/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	3,000.00
04/08/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	2,500.00
04/08/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	2,000.00
05/08/2011	SERVILLANTAS SALTILL 07034410S	2,900.00
05/08/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	7,560.00
05/08/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	2,500.00
05/08/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	2,250.00
05/08/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	3,899.99
06/08/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,000.00
06/08/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,820.00
06/08/2011	CH. LOCAL 003816 A 24 HOR	350.00
08/08/2011	SERVILLANTAS SALTILL 07034410S	1,250.00
08/08/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	6,649.99
08/08/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	157,490.00
08/08/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	2,140.00
08/08/2011	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	5,127.20
09/08/2011	CH. LOCAL 091430 A 24 HOR	1,669.99
09/08/2011	SERVILLANTAS SALTILL 07034410S	1,556.30
09/08/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	568.40
09/08/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	7,500.00
09/08/2011	CH. LOCAL 036203 A 24 HOR	11,903.22
09/08/2011	DEPOSITO DE CH. BANORTE 0011097	1,350.00
09/08/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	9,419.99
10/08/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	4,000.00
10/08/2011	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	4,600.02
10/08/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	17,720.00
11/08/2011	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	2,180.00
11/08/2011	CH. LOCAL 002966 A 24 HOR	1,824.00
11/08/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	6,499.99
11/08/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,000.00
11/08/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	8,900.00
12/08/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	2,099.99
12/08/2011	DEPOSITO DE CH, BANORTE 0023326	1,420.00
12/08/2011	DEPOSITO DE CH, BANORTE 0004011	2,180.00
12/08/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	2,000.00
12/08/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	450.00
12/08/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	5,900.00
12/08/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	5,210.00



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 38

Table with 3 columns: Date, Description, and Amount. Rows include various deposit and service entries from 13/08/2011 to 24/08/2011.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 39

Table with 3 columns: Date, Description, and Amount. It lists various deposit transactions from August 2011 to September 2011, including a total for August deposits of 699,834.91.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 40

Table with 3 columns: Date, Description, and Amount. Rows include various deposit and payment entries from 01/09/2011 to 13/09/2011.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 41

Table with 3 columns: Date, Description, and Amount. Rows include various deposit and withdrawal entries from 14/09/2011 to 26/09/2011.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 42

Table with 3 columns: Date, Description, and Amount. It lists various deposit transactions from 2011, including 'DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS', 'DEPOSITO CON EFECTIVO', and 'SERVILLANTAS SALTILL'. A total for September is highlighted as 502,047.62.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 43

Table with 3 columns: Date, Description, and Amount. Rows include various deposit entries from 03/10/2011 to 13/10/2011, such as 'DEPOSITO CON EFECTIVO' and 'DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS'.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 44

Table with 3 columns: Date, Description, and Amount. Rows include various deposit types like 'DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS' and 'DEPOSITO CON EFECTIVO' with corresponding amounts.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013

Exp.: MOJO560520M93

Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 45

24/10/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	750.00
24/10/2011	DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS	740.01
25/10/2011	SERVILLANTAS SALTILL 07034410S	1,200.00
25/10/2011	SERVILLANTAS SALTILL 07034410S	980.00
25/10/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	850.00
25/10/2011	DEPOSITO CH BANORTE 0000097	2,699.99
25/10/2011	BNET01001110250000081671	6,000.00
25/10/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	4,420.00
25/10/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	2,240.00
26/10/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	2,900.00
26/10/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	4,880.00
26/10/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	12,399.98
26/10/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	2,340.00
27/10/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,450.00
27/10/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	800.00
27/10/2011	DEPOSITO CH BANORTE 0004103	6,450.00
27/10/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	3,300.00
27/10/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,200.00
28/10/2011	CH.LOCAL 002259 A 24 HOR	900.00
28/10/2011	CH.LOCAL 002260 A 24 HOR	2,000.00
28/10/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,899.98
28/10/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	5,290.00
28/10/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	3,100.00
28/10/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	3,000.00
31/10/2011	SERVILLANTAS SALTILL 07034410S	9,500.00
31/10/2011	SERVILLANTAS SALTILL 07034410S	7,400.00
31/10/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	4,600.00
31/10/2011	CH.LOCAL 000454 A 24 HOR	9,600.00
31/10/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,000.00
31/10/2011	BNET01001110310000112081	34,200.00
31/10/2011	BNET01001110310000146867	15,000.00
31/10/2011	DEP. PAGO MULTIPLE	550.00
31/10/2011	DEP. PAGO MULTIPLE	348.00
31/10/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	2,079.99
	TOTAL DEPOSITOS OCTUBRE	523,796.46
01/11/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	2,090.00
01/11/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	830.00
02/11/2011	SERVILLANTAS SALTILL 07034410S	4,900.00
03/11/2011	SERVILLANTAS SALTILL 07034410S	950.01
03/11/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,580.00
03/11/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	6,330.00
03/11/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	3,100.00



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 46

Table with 3 columns: Date, Description, and Amount. Rows include various deposit and account entries from 03/11/2011 to 11/11/2011.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 47

Table with 3 columns: Date, Description, and Amount. Rows include entries for SERVILLANTAS SALTILL, DEPOSITO CON EFECTIVO, and DEPOSITO DE CUENTA DE TERCEROS across various dates from 14/11/2011 to 25/11/2011.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 48

Table with 3 columns: Date, Description, and Amount. It lists various deposit transactions from 2011, including a total for November deposits of 821,121.09.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 49

Table with 3 columns: Date, Description, and Amount. Rows include various deposit and service entries from 09/12/2011 to 23/12/2011.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 50

23/12/2011	1-0044848	1,740.00
23/12/2011	CASH0100111223089862	14,568.00
23/12/2011	BNET01001112230000104648	13,500.01
26/12/2011	SERVILLANTAS SALTILL 07034410S	4,200.01
26/12/2011	SERVILLANTAS SALTILL 07034410S	2,360.00
26/12/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	3,659.99
26/12/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,000.00
27/12/2011	035523OLIVIAMONTESJUAREZ	111.86
27/12/2011	SERVILLANTAS SALTILL 07034410S	1,600.00
27/12/2011	CH LOCAL 637058 A 24 HOR	5,599.99
27/12/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	5,840.00
27/12/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	3,260.00
27/12/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,450.00
28/12/2011	SERVILLANTAS SALTILL 07034410S	4,740.00
28/12/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,260.00
28/12/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,800.00
28/12/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	6,900.00
29/12/2011	SERVILLANTAS SALTILL 07034410S	7,680.00
29/12/2011	SERVILLANTAS SALTILL 07034410S	1,350.00
29/12/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	1,000.00
29/12/2011	DEPOSITO CON EFECTIVO	50.00
29/12/2011	BNET01001112290000125399	1,950.01
30/12/2011	SERVILLANTAS SALTILL 07034410S	820.00
30/12/2011	SERVILLANTAS SALTILL 07034410S	1,500.00
	TOTAL DEPOSITOS DICIEMBRE	549,122.77
	TOTAL DEPOSITOS ENERO - DICIEMBRE 2011	\$ 5,901,215.56

Ahora bien, mediante el oficio 214-3/RGC-149988/2013 de fecha 12 de Abril de 2013, con sello de recibido por la Administración Central de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de fecha 3 de Mayo de 2013, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporciono información y documentación en forma PARCIAL correspondiente a la Institución de Crédito BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en relación al contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ., proporcionando copia simple de los Estados de Cuenta de la Cuenta de cheques No. 4484-0063299, Contrato 7665815182 por los meses comprendidos de enero a diciembre de 2011, en los cuales se conoció que obtuvo depósitos en cantidad de \$ 416,649.03, los cuales se encuentran integrados como a continuación se indica:

Mes 2011	BANAMEX Cuenta 448463299
Enero	\$ 383,245.04
Febrero	1,300.00
Marzo	7,113.99
Abril	0.00
Mayo	0.00



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 51

Table with 2 columns: Month and Amount. Rows include Junio (8,419.99), Julio (770.00), Agosto (0.00), Septiembre (15,800.01), Octubre (0.00), Noviembre (0.00), Diciembre (0.00), and TOTAL (\$ 416,649.03).

El total de depósitos en cantidad de \$ 416,649.03 de la cuenta 448463299 se encuentran integrados como a continuación se indica:

Table with 3 columns: FECHA 2011, DESCRIPCIÓN, and ABONO. It lists 30 individual deposit entries with their respective dates, descriptions (e.g., DEPOSITO EFECTIVO SUC.LOURDES), and amounts.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 52

Table with 3 columns: Date, Description, and Amount. It lists various deposit and transfer transactions from January 2011 to March 2011, including a total for January deposits of 383,245.04 and a total for February deposits of 1,300.00.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 53

30/03/2011	BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXIC	3,424.00
	TOTAL DEPÓSITOS MARZO	7,113.99
03/06/2011	BNET01001106030000041450	3,039.99
15/06/2011	BNET010011061500000043561	1,079.99
16/06/2011	DEPOSITO SUC. RAMOS ARIZPE	800.01
24/06/2011	BNET01001106240000039013	3,500.00
	TOTAL DEPÓSITOS JUNIO	8,419.99
18/07/2011	BNET01001107180000101557	770.00
	TOTAL DEPÓSITOS JULIO	770.00
23/09/2011	RHI-REFMEX SA DE CV	4,800.01
26/09/2011	DEPOSITO MIXTO	11,000.00
	TOTAL DEPÓSITOS SEPTIEMBRE	15,800.01

RESULTADO DE LA REVISION.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS FISICAS REGIMEN INTERMEDIO.

A.- COMO SUJETO DIRECTO

1.- INGRESOS ACUMULABLES.

De la revisión efectuada a la declaración anual normal correspondiente al ejercicio del 2011, la cual fue presentada vía medios electrónicos ante el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de presentación 27/04/2012 y folio de recepción 50019282, se conoció que el contribuyente que se liquida declaro Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta, la cantidad de \$ 0.00; así mismo, se hace constar que de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación, a los Estados de Cuenta Bancarios, proporcionadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se conocieron depósitos bancarios en cuentas a nombre del contribuyente que se liquida OLIVIA MONTES JUAREZ, mismos que se consideran ingresos por los cuales se debe pagar contribuciones, por lo cual esta autoridad determina un total de Ingresos Acumulables provenientes de depósitos bancarios para efectos del Impuesto Sobre la Renta la cantidad de \$ 5,797,568.77; por lo que esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación determina que el contribuyente omitió declarar ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal del 2011 la cantidad de \$ 5,797,568.77, como a continuación se indica:

C O N C E P T O	I M P O R T E
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	\$ 0.00
INGRESOS ACUMULABLES POR DEPOSITOS BANCARIOS DETERMINADOS Y NO DECLARADOS	\$ 5,797,568.77

1.1. - Ingresos Acumulables Declarados.-

De la consulta a la base de datos de la Secretaria de Hacienda, en base a la declaración anual normal correspondiente al ejercicio del 2011, la cual fue presentada vía medios electrónicos ante el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de presentación 27/04/2012 y folio de recepción 50019282, en dicha declaración se conoció que el contribuyente que se liquida OLIVIA MONTES JUAREZ. Declaro en el Apartado de I.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA en el renglón de TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES la cantidad de \$ 0.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 54

1.2.- Ingresos Acumulables por depósitos bancarios Determinados y no Declarados.

De la revisión efectuada por esta autoridad en sus facultades de comprobación a los Estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número 0164544064 de la institución bancaria BBVA BANCOMER, copias fotostáticas de la cuenta número 060604832751 de la Institución bancaria BANORTE, y cuenta número 448463299 de la Institución bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, SA., mismas copias fotostáticas que fueron proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, mediante oficios números 214-3/RGC-304283/2013, 214-3/RGC-14988/2013 de fechas 4 de Abril de 2013 y 12 de abril de 2013, se conoció que existe un total de depósitos bancarios en cuentas a nombre de la contribuyente liquidada OLIVIA MONTES JUAREZ, en cantidad de \$ 6,833,280.07 a la cual se le disminuye la cantidad de \$ 108,100.00 por ser traspasos entre sus cuentas, obteniendo un total de Depósitos en cantidad de \$ 6,725,179.77, que se presumen que provienen de su actividad principal manifestada al Registro Federal de Contribuyentes y por los cuales debe pagar contribuciones por corresponder a depósitos en las cuentas bancarias del contribuyente que se considera no registro en su contabilidad al no haberlos proporcionados en los plazos concedidos en la solicitud de información 344/2012 notificado el 10 de diciembre de 2012 y plazos adicionales otorgados en los oficios AFG/ACF/MALS-003/2013 y AFG-ACF/ALS-OF-100/2013, de conformidad con el Artículo 134 primer párrafo de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, establece lo siguiente: “Los Contribuyentes personas físicas..... aplicaran las disposiciones de la Sección I en este Capitulo y podrán estar a lo siguiente” lo anterior, en relación con el Artículo 122 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, el cual señala, “Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos”, además el segundo párrafo del mismo artículo señala: “los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro nombre con el que se designe.....”, lo anterior en relación con el artículo 59 primer párrafo Fracción III párrafos primero y segundo del Código fiscal vigente, el cual menciona “Para la comprobación de los ingresos, o del valor de actos o actividades o activos por los que se deba pagar contribuciones,las autoridades presumirán, salvo prueba en contrario: Fracción III. “Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que este obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por las que se deben pagar contribuciones” “ Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla no la presente a la autoridad cuando esta ejerza sus facultades de comprobación”, en relación con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: “Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código, o en las leyes fiscales, o bien consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales” en relación con lo anterior y en virtud de que esta autoridad conoció de la consulta a la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, que la actividad que tiene registrada la contribuyente que se liquida es la de comercialización de llantas y cámaras por lo cual procede a dividir esta cantidad entre 1.16 a fin de separar el Impuesto trasladado el cual no forma parte del ingreso y así proceder a determinar los Ingresos Acumulables por depósitos bancarios en cantidad de \$ 5,797,568.77, como a continuación se indica:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 55

MESES 2011	BBVA BANCOMER CUENTA 0164544064	BANORTE CUENTA 0604832751	BANAMEX CUENTA 448463299	TOTAL DEPOSITOS BANCARIOS	MENOS(TRAS PASOS)	TOTAL DEPOSITOS POR SU ACTIVIDAD	/	IGUAL: NGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS
ENERO	\$0.00	\$161,106.69	\$383,245.04	\$544,351.73	\$108,100.00	\$436,251.73	1.16	376,079.08
FEBRERO	8,442.00	292,140.28	1,300.00	301,882.28	0	301,882.28	1.16	260,243.34
MARZO	4,686.40	280,798.40	7,113.99	292,598.79	0	292,598.79	1.16	252,240.34
ABRIL	2,300.00	359,293.88	0	361,593.88	0	361,593.88	1.16	311,718.86
MAYO	43,390.00	435,317.20	0	478,707.20	0	478,707.20	1.16	412,678.62
JUNIO	117,985.02	712,461.06	8,419.99	838,866.07	0	838,866.07	1.16	723,160.41
JULIO	17,000.00	564,174.90	770	581,944.90	0	581,944.90	1.16	501,676.64
AGOSTO	24,769.23	699,834.91	0	724,604.14	0	724,604.14	1.16	624,658.74
SEPTIEMBRE	4,528.59	502,047.62	15,800.01	522,376.22	0	522,376.22	1.16	450,324.33
OCTUBRE	63,105.11	523,796.46	0	586,901.57	0	586,901.57	1.16	505,949.63
NOVIEMBRE	78,579.97	821,121.09	0	899,701.06	0	899,701.06	1.16	775,604.36
DICIEMBRE	150,629.16	549,122.77	0	699,751.93	0	699,751.93	1.16	603,234.42
TOTAL	\$515,415.48	\$5,901,215.56	\$416,649.03	\$6,833,280.07	\$108,100.00	\$6,725,179.77	1.16	\$5,797,568.77

La cantidad de \$ 6,833,280.07 corresponde a el total depósitos bancarios en cuentas de bancos a nombre del Contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ, a la cual se le disminuye la cantidad de \$ 108,100.00 por ser traspasos entre sus cuentas, obteniendo un total de Depósitos que se presumen corresponden a Ingresos de su actividad en cantidad de \$ 6,725,179.77, En relación a lo anterior y considerando que el contribuyente está obligado al pago del impuesto al Valor Agregado por la actividad registrada que es de: comercialización de llantas y cámaras, esta autoridad a fin de conocer el ingreso acumulable que corresponde al total de depósitos bancarios y que se acumularan para efectos del Impuesto Sobre la Renta, dividió dichas cantidades entre el 1.16 a fin de separar el impuesto trasladado que no forma parte del ingreso, obteniendo con dicha operación la cantidad de \$ 5,797,567.77, misma cantidad que se acumula como Ingresos Acumulables Determinados por depósitos bancarios.

La cantidad de \$ 6,833,280.07 se encuentran de manera detallada en el apartado de INFORMACION RECIBIDA DE LA COMISION BANCARIA, en las hojas del número 18 a la 53 de la presente resolución, por lo que se da por reproducido para efectos del apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS FISICAS REGIMEN INTERMEDIO. LETRA A. COMO SUJETO DIRECTO, Numeral 1.- INGRESOS ACUMULABLES. Punto 1.2.- Ingresos Acumulables por depósitos bancarios Determinados y no Declarados de la presente resolución.

Se hace constar que los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número de cuenta 0164544064 de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A, por los meses enero a diciembre de 2011, consistentes en copias fotostáticas simples de los estados de cuenta proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se encuentran contenidos en 21 hojas, mismas que forman parte integrante de la presente resolución y de las cuales se dieron a conocer en el oficio AFG-ACF/ALS-OF-891/2013 de fecha 29 de Agosto de 2013 denominado Se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismo que fue notificado legalmente por estrados el 23 de Septiembre de 2013 al Contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ, y que se encuentran a su disposición en el expediente abierto a nombre del Contribuyente que se liquida por el Ejercicio 2011 en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 56

Se hace constar que los estados de cuenta bancarios de la cuentas número 00604832751 de la institución bancaria BANORTE, S.A. por los meses enero a diciembre de 2011 consistentes en copias fotostáticas simples de los estados de cuenta solicitados, se encuentran integrados en 53 hojas foliadas con los números del 022 al 074, mismas que forman parte integrante de la presente resolución y de las cuales se dieron a conocer en el oficio AFG-ACF/ALS-OF-891/2013 de fecha 29 de Agosto de 2013 denominado Se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismo que fue notificado legalmente por estrados el 23 de Septiembre de 2013 al Contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ, y que se encuentran a su disposición en el expediente abierto a nombre del Contribuyente que se liquida por el Ejercicio 2011 en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila.

Se hace constar que los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 4484-0063299 de la institución bancaria BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. por los meses enero a diciembre de 2011 consistentes en copias fotostáticas simples de los estados de cuenta solicitados, se encuentran integrados en 27 hojas foliadas con los números de folio del 076 al 102, mismas que forman parte integrante de la presente resolución y de las cuales se dieron a conocer en el oficio AFG-ACF/ALS-OF-891/2013 de fecha 29 de Agosto de 2013 denominado Se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismo que fue notificado legalmente por estrados el 23 de Septiembre de 2013 al Contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ, y que se encuentran a su disposición en el expediente abierto a nombre del Contribuyente que se liquida por el Ejercicio 2011 en esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila.

Por lo antes expuesto esta autoridad determina Ingresos Acumulables provenientes de depósitos bancarios para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011 sujeto a Revisión en cantidad de \$ 5,797,568.77 , de conformidad con lo señalado en los Artículos 1, primer párrafo fracción I, 106 primer párrafo, 120 primer y tercer párrafo fracción I, 122 primer y segundo párrafo y 134 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida; así como en los Artículos 59 primer párrafo fracción III párrafos primero y segundo, y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

2.- INGRESOS PARA PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-

De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los Estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias número 0164544064 de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., cuenta numero 0604832751 del Banco Mercantil del Norte, cuenta 4484-0063299 del banco BANAMEX, correspondientes a los periodos del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, al periodo del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, mismos que fueron proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, esta autoridad conoció depósitos bancarios en cuentas a nombre de la Contribuyente que se liquida OLIVIA MONTES JUAREZ, en cantidad de \$ 6,833,280.07 a la cual se le disminuye la cantidad de \$ 108,100.00 por ser traspasos entre sus cuentas, obteniendo un total de Depósitos en cantidad de \$ 6,725,179.77, que se presumen que provienen de su actividad principal manifestada al Registro Federal de Contribuyentes y por los cuales debe pagar contribuciones por corresponder a depósitos en las cuentas bancarias del contribuyente que se considera no registro en su contabilidad al no haberlos proporcionados en los plazos concedidos en la solicitud de información 344/2012 notificado el 10 de diciembre de 2012 y plazos adicionales otorgados en los oficios AFG/ACF/MALS-003/2013 y AFG-ACF/ALS-OF-100/2013, en relación con el artículo 59 primer párrafo fracción III párrafos primero y segundo del código fiscal vigente en el ejercicio que se

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
 Exp.: MOJO560520M93
 Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 57

liquida, lo anterior y en virtud de que esta autoridad conoció que la actividad de la contribuyente que se liquida es la de comercialización de llantas y cámaras procede a dividir esta cantidad entre en 1.16 a fin de separar el Impuesto trasladado el cual no forma parte del ingreso y así proceder a determinar los Ingresos mensuales por depósitos bancarios en cantidad de \$ 5,797,568.77, como a continuación se indica:

MESES 2011	BBVA BANCOMER CUENTA 0164544064	BANORTE CUENTA 0604832751	BANAMEX CUENTA 448463299	TOTAL DEPOSITOS BANCARIOS	MENOS(TRAS PASOS)	TOTAL DEPOSITOS POR SU ACTIVIDAD	/	IGUAL: NGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS
ENERO	\$0.00	\$161,106.69	\$383,245.04	\$544,351.73	\$108,100.00	\$436,251.73	1.16	376,079.08
FEBRERO	8,442.00	292,140.28	1,300.00	301,882.28	0	301,882.28	1.16	260,243.34
MARZO	4,686.40	280,798.40	7,113.99	292,598.79	0	292,598.79	1.16	252,240.34
ABRIL	2,300.00	359,293.88	0	361,593.88	0	361,593.88	1.16	311,718.86
MAYO	43,390.00	435,317.20	0	478,707.20	0	478,707.20	1.16	412,678.62
JUNIO	117,985.02	712,461.06	8,419.99	838,866.07	0	838,866.07	1.16	723,160.41
JULIO	17,000.00	564,174.90	770	581,944.90	0	581,944.90	1.16	501,676.64
AGOSTO	24,769.23	699,834.91	0	724,604.14	0	724,604.14	1.16	624,658.74
SEPTIEMBRE	4,528.59	502,047.62	15,800.01	522,376.22	0	522,376.22	1.16	450,324.33
OCTUBRE	63,105.11	523,796.46	0	586,901.57	0	586,901.57	1.16	505,949.63
NOVIEMBRE	78,579.97	821,121.09	0	899,701.06	0	899,701.06	1.16	775,604.36
DICIEMBRE	150,629.16	549,122.77	0	699,751.93	0	699,751.93	1.16	603,234.42
TOTAL	\$515,415.48	\$5,901,215.56	\$416,649.03	\$6,833,280.07	\$108,100.00	\$6,725,179.77	1.16	\$5,797,568.77

Los ingresos Acumulables Para pagos Provisionales Determinados por Depósitos Bancarios en cantidad de \$ 5,797,568.77 se conocieron como se hizo constar en este mismo Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS FISICAS REGIMEN INTERMEDIO. Letra A. Como Sujeto Directo, Numeral 1.- INGRESOS ACUMULABLES. Punto 1.2.- Ingresos Acumulables por depósitos bancarios Determinados y No declarados de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efecto de los Ingresos Mensuales para pagos provisionales Determinados del Impuesto Sobre la Renta también de la presente resolución. Por lo antes expuesto esta autoridad determina Ingresos mensuales para pagos provisionales provenientes de depósitos bancarios para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011 sujeto a liquidación en cantidad de \$ 5,797,568.77, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1, primer párrafo fracción I, 106 primer párrafo, 120 primer y tercer párrafo fracción I, 122 primer y segundo párrafo y 134 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida; así como en los Artículos 59 primer párrafo fracción III primer y segundo párrafos, y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

3.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS

De la consulta a la base de datos de la Secretaria de Hacienda, en base a la declaración anual normal correspondiente al ejercicio del 2011, la cual fue presentada vía medios electrónicos ante el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de presentación 27/04/2012 y folio de recepción 50019282, en dicha declaración se conoció que el contribuyente que se liquida OLIVIA MONTES JUAREZ. declaro en el Apartado de I.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA en el renglón de DEDUCCIONES AUTORIZADAS la cantidad de \$ 0.00 y en virtud de que la contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ no proporcionó libros, registros de contabilidad, documentación comprobatoria y pagos mensuales durante el proceso de revisión, no proporciono documentación alguna aun y dentro de los plazos concedidos, mismos que se le requirió mediante orden número GIM0501015/12 contenida en el oficio numero 344/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, el cual fue notificado con fecha 11 de Diciembre de 2011 a la C. Juana María Vásquez Martínez, en su carácter de tercero

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 58

compareciente y empleada de la contribuyente que se liquida, y dentro de los plazos contenidos en los oficios cual se giro el oficio AFG-ACF/MALS-003/2013 de fecha 21 de Enero de 2013, mismo que fue notificado por estrados el día 1 de Marzo y posteriormente se giro el oficio AFG-ACF/MALS-041/2013 de fecha 1 de Abril de 2013, mismo que fue notificado por estrados el día 23 de abril de 2013., esta autoridad no tuvo los elementos para determinar deducciones autorizadas por el periodo liquidado de Enero a Diciembre de 2011.

4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA PAGOS PROVISIONALES

Se hace contar que a la fecha de la presente resolución el contribuyente que se liquida OLIVIA MONTES JUAREZ. a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501015/12 contenida en el oficio 344/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, el cual fue notificado legalmente el día 11 de Diciembre de 2012 a la C. Juana María Vásquez Martínez en su carácter de tercero y empleada de la Contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ, liquida y el cual no registro en su contabilidad al no haberlos proporcionado en los plazos concedidos en la solicitud de información 344/2012 notificado el 10 de diciembre de 2012 y plazos adicionales otorgados en los oficios AFG/ACF/MALS-003/2013 y AFG-ACF/ALS-OF-100/2013, en relación con el artículo 59 primer párrafo fracción III párrafos primero y segundo del código fiscal vigente en el ejercicio que se liquida aun y cuando se le multó hasta en dos ocasiones, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las deducciones autorizadas por lo que no se pronuncia al respecto para no considerar ninguna cantidad como deducciones autorizadas para efectos de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2011.

PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE DE 2011

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- REGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS FISICAS REGIMEN INTERMEDIO.

B.- COMO RETENEDOR

De la consulta a la base de Datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico se conoció que la contribuyente revisada OLIVIA MONTES JUAREZ, presenta declaraciones en ceros por retenciones de Salarios por el periodo comprendido de enero a diciembre de 2011 tal y como se hizo constar en el apartado de declaraciones presentadas de la presente resolución, mismo que se da por reproducido para efectos de este apartado.

Ahora bien y en virtud de que la contribuyente que se liquida OLIVIA MONTES JUAREZ no proporcionó libros, registros de contabilidad, documentación comprobatoria pagos mensuales durante el proceso de revisión, ni manifestó situación alguna, mismos que se le requirió mediante orden número GIM0501015/12 contenida en el oficio numero 344/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, el cual fue notificado con fecha 11 de Diciembre de 2011 a la C. Juana María Vásquez Martínez, en su carácter de tercero compareciente y empleada de la contribuyente revisada, aun y cuando se multo hasta en dos ocasiones, esta autoridad no tuvo los elementos para determinar retenciones de Impuesto Sobre la Renta por el periodo liquidado de Enero a Diciembre de 2011 por lo cual deja a salvo las facultades de revisión para efectos de determinar pagos mensuales al contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ.

II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

1.- INGRESOS GRAVADOS.

De la revisión efectuada a la declaración anual normal correspondiente al ejercicio del 2011, la cual fue presentada vía medios electrónicos ante el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de presentación 27/04/2012 y folio

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
 Exp.: MOJO560520M93
 Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 59

de recepción 50019282, se conoció que el contribuyente que se liquida declaro Ingresos Efectivamente Cobrados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, la cantidad de \$ 0.00; así mismo, se hace constar que de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación, a los Estados de Cuenta Bancarios proporcionadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores conoció depósitos bancarios en cuentas del banco a nombre del contribuyente que se liquida OLIVIA MONTES JUAREZ, que esta autoridad considera como ingresos provenientes de su actividad y por los cuales se debe pagar contribuciones, por lo cual esta autoridad determina un total de Ingresos Acumulables provenientes de depósitos bancarios para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, la cantidad de \$ 5,797,568.77 que se presumen como ingresos propios de la actividad principal manifestada al R.F.C. y por los cuales debe pagar contribuciones por corresponder a depósitos en las cuentas bancarias del contribuyente que se liquida y el cual no registro en su contabilidad al no haberlos proporcionado en los plazos concedidos en la solicitud de información 344/2012 notificado el 10 de diciembre de 2012 y plazos adicionales otorgados en los oficios AFG/ACF/MALS-003/2013 y AFG-ACF/ALS-OF-100/2013, en relación con el artículo 59 primer párrafo fracción III párrafos primero y segundo del código fiscal vigente en el ejercicio que se liquida; por lo que esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación determina que el contribuyente omitió declarar ingresos efectivamente cobrados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el ejercicio fiscal del 2011 la cantidad de \$ 5,797,568.77, como a continuación se indica:

C O N C E P T O	IMPORTE
INGRESOS GRAVADOS DECLARADOS	\$ 0.00
INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS POR DEPOSITOS BANCARIOS DETERMINADOS Y NO DECLARADOS	\$ 5,797,568.77

1.1. - Ingresos Gravados Declarados.-

Los ingresos Gravados declarados en cantidad de \$ 0.00 se conocieron de la consulta a la base de datos de la Secretaria de Hacienda, en base a la declaración anual normal correspondiente al ejercicio del 2011, la cual fue presentada vía medios electrónicos ante el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de presentación 27/04/2012 y folio de recepción 50019282, en dicha declaración se conoció que el contribuyente revisado OLIVIA MONTES JUAREZ. Declaro en el Apartado de I.- DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, en el renglón de TOTAL DE INGRESOS GRAVABLES la cantidad de \$ 0.00

1.2.- Ingresos Gravados Efectivamente Percibidos por Depósitos Bancarios Determinados y no Declarados

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS POR DEPOSITOS BANCARIOS DETERMINADOS Y NO DELCARADOS	\$ 5,797,568.77

De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los Estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria número 0164544064 de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., cuenta numero 0604832751 del Banco Mercantil del Norte, cuenta 4484-0063299 del banco BANAMEX, correspondientes a el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, mismos que fueron proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, conoció que existe un total de depósitos bancarios en cantidad de \$ 6,833,280.07 a la cual se le disminuye la cantidad de \$ 108,100.00 por ser traspasos entre sus cuentas, obteniendo un total de Depósitos que se presumen como Ingresos Propios de su actividad en cantidad de \$ 6,725,179.77, que se presumen como ingresos propios de la actividad principal manifestada al R.F.C. y por los cuales debe pagar contribuciones por corresponder a depósitos en las cuentas bancarias del contribuyente que se liquida y el cual no registro en su contabilidad al no haberlos proporcionado en los plazos concedidos en la solicitud de información 344/2012 notificado el 10 de diciembre de 2012 y plazos adicionales

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
 Exp.: MOJO560520M93
 Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 60

otorgados en los oficios AFG/ACF/MALS-003/2013 y AFG-ACF/ALS-OF-100/2013, y de conformidad con el Artículo 3 primer párrafo, fracción IV de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica en el ejercicio que se liquida, la cual señala lo siguiente: “Que los ingresos se obtienen cuando se cobren efectivamente las contraprestaciones correspondientes, a las actividades previstas en el artículo 1 de esta Ley, de conformidad con las reglas que para tal efecto se establezcan en la Ley del Impuesto al Valor Agregado”, lo anterior en relación con el artículo 1-B primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el ejercicio que se liquida, la cual señala “Para efectos de esta Ley se consideraran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellas correspondan a anticipos, depósitos o cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe.....”, “Cuando el precio o contraprestación pactado con la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron pagados en la fecha de cobro del mismo.....”; lo anterior ya que dicha cantidad se presume como ingresos propios de la actividad principal manifestada al R.F.C. y por los cuales debe pagar contribuciones por corresponder a depósitos en las cuentas bancarias del contribuyente que se liquida y el cual no registro en su contabilidad al no haberlos proporcionado en los plazos concedidos en la solicitud de información 344/2012 notificado el 10 de diciembre de 2012 y plazos adicionales otorgados en los oficios AFG/ACF/MALS-003/2013 y AFG-ACF/ALS-OF-100/2013 en relación con el artículo 59 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual menciona “Para la comprobación de los ingresos, o del valor de actos o actividades por los que se deba pagar contribuciones ,las autoridades presumirán salvo prueba en contrario: Fracción III. “Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que este obligado a llevar, son ingresos y el valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones” “Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando esta ejerza las facultades de comprobación”, en relación con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: “Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien consten en los expedientes , documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como en aquellos proporcionados por otras autoridades podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.” En relación con lo anterior esta autoridad procede a dividir entre en 1.16 a fin de separar el Impuesto trasladado el cual no forma parte del ingreso ya que la actividad con la que se encuentra registrada la contribuyente liquidada es la de llantas y cámaras y así proceder a determinar los Ingresos Gravados efectivamente percibidos por depósitos bancarios para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica en cantidad de \$ 5,797,568.77, como a continuación se indica:

MESES 2011	BBVA BANCOMER CUENTA 0164544064	BANORTE CUENTA 0604832751	BANAMEX CUENTA 448463299	TOTAL DEPOSITOS BANCARIOS	MENOS(TRAS PASOS)	TOTAL DEPOSITOS POR SU ACTIVIDAD	/	IGUAL: NGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS
ENERO	\$0.00	\$161,106.69	\$383,245.04	\$544,351.73	\$108,100.00	\$436,251.73	1.16	376,079.08
FEBRERO	8,442.00	292,140.28	1,300.00	301,882.28	0	301,882.28	1.16	260,243.34
MARZO	4,686.40	280,798.40	7,113.99	292,598.79	0	292,598.79	1.16	252,240.34
ABRIL	2,300.00	359,293.88	0	361,593.88	0	361,593.88	1.16	311,718.86
MAYO	43,390.00	435,317.20	0	478,707.20	0	478,707.20	1.16	412,678.62
JUNIO	117,985.02	712,461.06	8,419.99	838,866.07	0	838,866.07	1.16	723,160.41

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 61

JULIO	17,000.00	564,174.90	770	581,944.90	0	581,944.90	1.16	501,676.64
AGOSTO	24,769.23	699,834.91	0	724,604.14	0	724,604.14	1.16	624,658.74
SEPTIEMBRE	4,528.59	502,047.62	15,800.01	522,376.22	0	522,376.22	1.16	450,324.33
OCTUBRE	63,105.11	523,796.46	0	586,901.57	0	586,901.57	1.16	505,949.63
NOVIEMBRE	78,579.97	821,121.09	0	899,701.06	0	899,701.06	1.16	775,604.36
DICIEMBRE	150,629.16	549,122.77	0	699,751.93	0	699,751.93	1.16	603,234.42
TOTAL	\$515,415.48	\$5,901,215.56	\$416,649.03	\$6,833,280.07	\$108,100.00	\$6,725,179.77	1.16	\$5,797,568.77

La cantidad de \$ 6,833,280.07 corresponde a el total depositado en sus estados de cuenta bancarios, a la cual se le disminuye la cantidad de \$ 108,100.00 por ser traspasos entre sus cuentas, obteniendo un total de Depósitos en cantidad de \$ 6,725,179.77, se presumen como ingresos propios de la actividad principal manifestada al R.F.C. y por los cuales debe pagar contribuciones por corresponder a depósitos en las cuentas bancarias del contribuyente que se liquida y el cual no registro en su contabilidad al no haberlos proporcionado en los plazos concedidos en la solicitud de información 344/2012 notificado el 10 de diciembre de 2012 y plazos adicionales otorgados en los oficios AFG/ACF/MALS-003/2013 y AFG-ACF/ALS-OF-100/2013 en relación con el artículo 59 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación a lo anterior y considerando que el contribuyente está obligado al pago del impuesto al Valor Agregado por la actividad principal que es de llantas y cámaras, esta autoridad a fin de conocer el ingreso acumulable que corresponde al total de depósitos bancarios para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, dividió dichas cantidades entre el 1.16 a fin de separar el impuesto trasladado que no forma parte del ingreso, obteniendo con dicha operación la cantidad de \$ 5,797,568.77, misma cantidad que se acumula como Ingresos Gravados Efectivamente Percibidos determinados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica por depósitos bancarios del ejercicio 2011.

Los ingresos determinados por Depósitos Bancarios en cantidad de \$ 5,797,568.77 se conocieron como se hizo constar en el Apartado I.- Impuesto Sobre la Renta, Letra A. Comos Sujeto Directo Numeral 1.- Ingresos Acumulables, punto 1.2.- Ingresos Acumulables por depósitos bancarios Determinados y No declarados de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efecto de los Ingresos Gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única también de la presente liquidación.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar la cantidad de \$ 5,797,568.77 como Ingresos Gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2011, con fundamento en el artículo 1, primer párrafo, fracción I, 2 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, fracciones I y IV primer párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida, artículo 1 primer párrafo, fracción II, 1B primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con los artículos así como en los Artículos 59 primer párrafo, fracción III párrafos primero y segundo y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

2.- INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS PARA EFECTOS DE LA DETERMINACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.-

De la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los Estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias número 0164544064 de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., cuenta numero 0604832751 del Banco Mercantil del Norte, cuenta 4484-0063299 del banco BANAMEX, correspondientes a los periodos del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, mismos que fueron proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, esta autoridad conoció depósitos bancarios en cuentas a nombre de la Contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ, en cantidad de \$ 6,833,280.07 a la cual se le disminuye la cantidad de \$ 108,100.00 por ser traspasos entre sus cuentas, obteniendo un total de Depósitos en

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
 Exp.: MOJO560520M93
 Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 62

cantidad de \$ 6,725,179.77, se presumen como ingresos propios de la actividad principal manifestada al R.F.C. y por los cuales debe pagar contribuciones por corresponder a depósitos en las cuentas bancarias del contribuyente que se liquida y el cual no registro en su contabilidad al no haberlos proporcionado en los plazos concedidos en la solicitud de información 344/2012 notificado el 10 de diciembre de 2012 y plazos adicionales otorgados en los oficios AFG/ACF/MALS-003/2013 y AFG-ACF/ALS-OF-100/2013, en relación con lo anterior y en virtud de que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, esta autoridad conoció que la actividad de la contribuyente es la de comercialización de llantas y cámaras procede a dividir esta cantidad entre en 1.16 a fin de separar el Impuesto trasladado el cual no forma parte del ingreso y así proceder a determinar los Ingresos mensuales por depósitos bancarios en cantidad de \$ 5,797,568.77, como a continuación se indica:

C O N C E P T O	IMPORTE
INGRESOS GRAVADOS PARA PAGOS PROVISIONALES REGISTRADOS	\$ 0.00
INGRESOS GRAVADOS PARA PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DETERMINADOS	\$ 5,797,568.77

2.1.- Ingresos Gravados Para Pagos Provisionales Registrados del Impuesto Empresarial a Tasa Unica.-

Se hace constar que a la fecha del presente oficio el contribuyente que se liquida OLIVIA MONTES JUAREZ no ha proporcionado a esta autoridad la cedula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos mensuales para efecto de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, misma documentación que fue solicitada amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501015/12 contenida en el oficio 344/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, la cual fue notificada legalmente con fecha 11 de Diciembre de 2012, a la C. Juana María Vásquez Martínez, en su carácter de tercero compareciente y empleada de la contribuyente que se liquida otorgándole un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos en este caso la notificación, por lo cual se giro el oficio AFG-ACF/MALS-003/2013 de fecha 21 de Enero de 2013, mismo que fue notificado por estrados el día 1 de Marzo y posteriormente se giro el oficio AFG-ACF/MALS-041/2013 de fecha 1 de Abril de 2013, mismo que fue notificado por estrados el día 23 de abril de 2013.

2.2.- Ingresos Gravados Para Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica Determinados.

La cantidad de \$ 5,797,568.77 correspondiente a los Ingresos Mensuales determinados por depósitos bancarios para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011 se integran mensualmente como a continuación se indica:

MESES 2011	BBVA BANCOMER CUENTA 0164544064	BANORTE CUENTA 0604832751	BANAMEX CUENTA 448463299	TOTAL DEPOSITOS BANCARIOS	MENOS (TRAS PASOS)	TOTAL DEPOSITOS POR SU ACTIVIDAD	/	IGUAL: NGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS
ENERO	\$0.00	\$161,106.69	\$383,245.04	\$544,351.73	\$108,100.00	\$436,251.73	1.16	376,079.08
FEBRERO	8,442.00	292,140.28	1,300.00	301,882.28	0	301,882.28	1.16	260,243.34
MARZO	4,686.40	280,798.40	7,113.99	292,598.79	0	292,598.79	1.16	252,240.34
ABRIL	2,300.00	359,293.88	0	361,593.88	0	361,593.88	1.16	311,718.86
MAYO	43,390.00	435,317.20	0	478,707.20	0	478,707.20	1.16	412,678.62
JUNIO	117,985.02	712,461.06	8,419.99	838,866.07	0	838,866.07	1.16	723,160.41
JULIO	17,000.00	564,174.90	770	581,944.90	0	581,944.90	1.16	501,676.64
AGOSTO	24,769.23	699,834.91	0	724,604.14	0	724,604.14	1.16	624,658.74

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
 Exp.: MOJO560520M93
 Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 63

SEPTIEMBRE	4,528.59	502,047.62	15,800.01	522,376.22	0	522,376.22	1.16	450,324.33
OCTUBRE	63,105.11	523,796.46	0	586,901.57	0	586,901.57	1.16	505,949.63
NOVIEMBRE	78,579.97	821,121.09	0	899,701.06	0	899,701.06	1.16	775,604.36
DICIEMBRE	150,629.16	549,122.77	0	699,751.93	0	699,751.93	1.16	603,234.42
TOTAL	\$515,415.48	\$5,901,215.56	\$416,649.03	\$6,833,280.07	\$108,100.00	\$6,725,179.77	1.16	\$5,797,568.77

Los ingresos Gravados para pagos mensuales determinados por Depósitos Bancarios para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica en cantidad de \$ 5,797,568.97, se dieron a conocer como se hizo constar en el Apartado II.- Impuesto Empresarial a Tasa Unica, inciso A).- Ingresos Gravados, Punto 2.- Ingresos Gravados efectivamente percibidos determinados por depósitos bancarios de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efecto de los Ingresos Gravados para pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica Determinados también de la presente resolución.

Por lo antes expuesto esta autoridad procede a determinar Ingresos Gravados para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica correspondientes al ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 en cantidad de \$ 5,797,568.97, en base a lo establecido en el Artículo 1, primer párrafo, fracción I, 2 primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo y fracciones I y IV primer párrafo, 9 primero, segundo y tercer párrafos de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica vigente en el ejercicio que se liquida, artículo 1 primer párrafo, fracción II, 1B primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como en los Artículos 59 primer párrafo, fracción III párrafos primero y segundo y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente.

3.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

De la consulta a la base de datos de la Secretaria de Hacienda, en base a la declaración anual normal correspondiente al ejercicio del 2011, la cual fue presentada vía medios electrónicos ante el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de presentación 27/04/2012 y folio de recepción 50019282, en dicha declaración se conoció que el contribuyente que se liquida OLIVIA MONTES JUAREZ. declaro en el Apartado de I.- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA en el renglón de DEDUCCIONES AUTORIZADAS la cantidad de \$ 0.00 y en virtud de que la contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ no proporcionó libros, registros de contabilidad, no proporciono documentación alguna aun y dentro de los plazos concedidos, mismos que se le requirió mediante orden número GIM0501015/12 contenida en el oficio numero 344/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, el cual fue notificado con fecha 11 de Diciembre de 2011 a la C. Juana María Vásquez Martínez, en su carácter de tercero compareciente y empleada de la contribuyente que se liquida, y dentro de los plazos contenidos en los oficios cual se giro el oficio AFG-ACF/MALS-003/2013 de fecha 21 de Enero de 2013, mismo que fue notificado por estrados el día 1 de Marzo y posteriormente se giro el oficio AFG-ACF/MALS-041/2013 de fecha 1 de Abril de 2013, mismo que fue notificado por estrados el día 23 de abril de 2013, esta autoridad no tuvo los elementos para determinar deducciones autorizadas por el ejercicio que se liquida de Enero a Diciembre de 2011

4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

Se hace contar que a la fecha de la presente resolución el contribuyente que se liquida OLIVIA MONTES JUAREZ. a la fecha no ha proporcionado a esta Autoridad la información y documentación solicitada al amparo de la orden

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 64

de solicitud de información y documentación GIF0501015/12 contenida en el oficio 344/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, el cual fue notificado legalmente el día 11 de Diciembre de 2012 a la C. Juana María Vásquez Martínez en su carácter de tercero y empleada de la Contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ, aun y cuando se le multó hasta en dos ocasiones, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las deducciones autorizadas por lo que no se pronuncia al respecto para no considerar ninguna cantidad como deducciones autorizadas para efectos de pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2011.

5.- ACREDITAMIENTOS FISCALES.

Se hace constar que a la fecha del presente oficio la contribuyente que se liquida OLIVIA MONTES JUAREZ. no proporcione documentación alguna aun y dentro de los plazos concedidos, mismos que se le requirió mediante orden número GIM0501015/12 contenida en el oficio número 344/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, el cual fue notificado con fecha 11 de Diciembre de 2011 a la C. Juana María Vásquez Martínez, en su carácter de tercero compareciente y empleada de la contribuyente que se liquida, y dentro de los plazos contenidos en los oficios cual se giro el oficio AFG-ACF/MALS-003/2013 de fecha 21 de Enero de 2013, mismo que fue notificado por estrados el día 1 de Marzo y posteriormente se giro el oficio AFG-ACF/MALS-041/2013 de fecha 1 de Abril de 2013, mismo que fue notificado por estrados el día 23 de abril de 2013; por lo que esta autoridad no cuenta con elementos necesarios para poder conocer si el contribuyente es afecto a algún acreditamiento fiscal del Impuesto al Empresarial a Tasa única en ejercicio 2011, sujeto a liquidación.

III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MESES REVISADOS: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011.

1.- COMO SUJETO DIRECTO.

A.- VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES

Esta autoridad conoció que el contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ no proporcione las facturas de ventas, papeles de trabajo y declaraciones mensuales ni declaraciones informativas por el ejercicio sujeto a revisión, por lo cual emitió solicitud a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores número AFG-ACF-OF-054/2013 de fecha 6 de Febrero de 2013, expedido por el Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila el Lic. David Francisco García Ordaz a la Lic. Viviana Garza Salazar, Vicepresidenta de Supervisión de Procesos Preventivos y de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los Estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias número 0164544064 de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., cuenta número 0604832751 del Banco Mercantil del Norte, cuenta 4484-0063299 del banco BANAMEX, correspondientes a los periodos del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 mismos que fueron proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, mediante oficios números 214-3/RGC-304283/2013, 214-3/RGC-14988/2013 de fechas 4 de Abril de 2013 y 12 de abril de 2013, esta autoridad conoció depósitos bancarios en cuentas a nombre de la Contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ, en cantidad de \$ 6,833,280.07 a la cual se le disminuye la cantidad de \$ 108,100.00 por ser traspasos entre sus cuentas, obteniendo un total de Depósitos en cantidad de \$ 6,725,179.77, por los cuales se presumen como Ingresos Propios de su Actividad y por los cuales se debe pagar contribuciones, en

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
 Exp.: MOJO560520M93
 Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 65

relación con lo anterior y en virtud de que de la consulta a la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, esta autoridad conoció que la actividad de la contribuyente es la de comercialización de llantas y cámaras por lo cual esta autoridad procede a dividir esta cantidad entre en 1.16 a fin de separar el Impuesto trasladado el cual no forma parte del ingreso y así proceder a determinar el Valor de Actos o Actividades efectivamente cobrados por depósitos bancarios en cantidad de \$ 5,797,568.77, como a continuación se indica:

1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS REGISTRADAS	\$ 0.00
2.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS DETERMINADAS Y NO DECLARADAS	\$ 5,797,568.77

1.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES REGISTRADOS.

Se hace constar que a la fecha del presente oficio el contribuyente que se liquida OLIVIA MONTES JUAREZ no ha proporcionado a esta autoridad la cedula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman el valor de actos o actividades mensuales para efecto de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado, misma documentación que fue solicitada amparo de la orden de solicitud de información y documentación GIF0501015/12 contenida en el oficio 344/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, la cual fue notificada legalmente con fecha 11 de Diciembre de 2012, otorgándole un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos en este caso la notificación, por lo cual se giro el oficio AFG-ACF/MALS-003/2013 de fecha 21 de Enero de 2013, mismo que fue notificado por estrados el día 1 de Marzo y posteriormente se giro el oficio AFG-ACF/MALS-041/2013 de fecha 1 de Abril de 2013, mismo que fue notificado por estrados el día 23 de abril de 2013.

2.- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS DETERMINADOS.

Esta autoridad conoció que el contribuyente que se liquida OLIVIA MONTES JUAREZ no proporciono las facturas de ventas, papeles de trabajo y declaraciones mensuales ni declaraciones informativas por el ejercicio sujeto a revisión, por lo cual emitió solicitud a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores numero AFG-ACF-OF-054/2013 de fecha 6 de Febrero de 2013, expedido por el Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila el Lic. David Francisco García Ordaz a la Lic. Viviana Garza Salazar, Vicepresidenta de Supervisión de Procesos Preventivos y de la revisión efectuada por esta autoridad en uso de las facultades de comprobación a los Estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias número 0164544064 de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A., cuenta numero 0604832751 del Banco Mercantil del Norte, cuenta 4484-0063299 del banco BANAMEX, correspondientes a los periodos del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011 mismos que fueron proporcionados por la Comisión Nacional bancaria y de Valores, esta autoridad conoció depósitos bancarios en cuentas a nombre de la Contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ, en cantidad de \$ 6,833,280.07 a la cual se le disminuye la cantidad de \$ 108,100.00 por ser traspasos entre sus cuentas, obteniendo un total de Depósitos en cantidad de \$ 6,725,179.77, se presumen como ingresos propios de la actividad principal manifestada al R.F.C. y por los cuales debe pagar contribuciones por corresponder a depósitos en las cuentas bancarias del contribuyente que se liquida y el cual no registro en su contabilidad al no haberlos proporcionado en los plazos concedidos en la solicitud de información 344/2012 notificado el 10 de diciembre de 2012 y plazos adicionales otorgados en los oficios AFG/ACF/MALS-003/2013 y AFG-ACF/ALS-OF-100/2013 en relación con el articulo 59 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con lo anterior y en virtud de que de la consulta a la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, esta autoridad conoció que la actividad de la contribuyente que se

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
 Exp.: MOJO560520M93
 Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 66

liquida es la de comercialización de llantas y cámaras por lo cual esta autoridad procede a dividir esta cantidad entre en 1.16 a fin de separar el Impuesto trasladado el cual no forma parte del ingreso y así proceder a determinar el Valor de Actos o Actividades efectivamente cobrados por depósitos bancarios en cantidad de \$ 5,797,568.77, como a continuación se indica:

MESES 2011	BBVA BANCOMER CUENTA 0164544064	BANORTE CUENTA 0604832751	BANAMEX CUENTA 448463299	TOTAL DEPOSITOS BANCARIOS	MENOS(TRAS PASOS)	TOTAL DEPOSITOS POR SU ACTIVIDAD	/	IGUAL: NGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS POR DEPOSITOS BANCARIOS
ENERO	\$0.00	\$161,106.69	\$383,245.04	\$544,351.73	\$108,100.00	\$436,251.73	1.16	376,079.08
FEBRERO	8,442.00	292,140.28	1,300.00	301,882.28	0	301,882.28	1.16	260,243.34
MARZO	4,686.40	280,798.40	7,113.99	292,598.79	0	292,598.79	1.16	252,240.34
ABRIL	2,300.00	359,293.88	0	361,593.88	0	361,593.88	1.16	311,718.86
MAYO	43,390.00	435,317.20	0	478,707.20	0	478,707.20	1.16	412,678.62
JUNIO	117,985.02	712,461.06	8,419.99	838,866.07	0	838,866.07	1.16	723,160.41
JULIO	17,000.00	564,174.90	770	581,944.90	0	581,944.90	1.16	501,676.64
AGOSTO	24,769.23	699,834.91	0	724,604.14	0	724,604.14	1.16	624,658.74
SEPTIEMBRE	4,528.59	502,047.62	15,800.01	522,376.22	0	522,376.22	1.16	450,324.33
OCTUBRE	63,105.11	523,796.46	0	586,901.57	0	586,901.57	1.16	505,949.63
NOVIEMBRE	78,579.97	821,121.09	0	899,701.06	0	899,701.06	1.16	775,604.36
DICIEMBRE	150,629.16	549,122.77	0	699,751.93	0	699,751.93	1.16	603,234.42
TOTAL	\$515,415.48	\$5,901,215.56	\$416,649.03	\$6,833,280.07	\$108,100.00	\$6,725,179.77	1.16	\$5,797,568.77

La cantidad de \$ 6,833,280.07 corresponde al total de depósitos de los estados de cuenta bancarios; la cantidad de \$ 108,100.00 se disminuye por provenir de traspasos entre sus cuentas, obteniendo un total de depósitos en cantidad de \$ 6,725,179.77 se presumen como ingresos propios de la actividad principal manifestada al R.F.C. y por los cuales debe pagar contribuciones por corresponder a depósitos en las cuentas bancarias del contribuyente que se liquida y el cual no registro en su contabilidad al no haberlos proporcionado en los plazos concedidos en la solicitud de información 344/2012 notificado el 10 de diciembre de 2012 y plazos adicionales otorgados en los oficios AFG/ACF/MALS-003/2013 y AFG-ACF/ALS-OF-100/2013 en relación con el artículo 59 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación a lo anterior y considerando que el contribuyente que se liquida está obligado al pago del impuesto al Valor Agregado por la actividad que es de: Comercio al por menor de llantas y cámaras, esta autoridad a fin de conocer el ingreso acumulable que corresponde al total de depósitos bancarios y que se acumularan para efectos del Valor de Actos, dividió dichas cantidades entre el 1.16 a fin de separar el impuesto trasladado que no forma parte del ingreso, obteniendo con dicha operación la cantidad de \$ 5,797,568.77 que corresponden al Valor de Actos o Actividades la tasa del 16%, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 primer párrafo, fracción I, 1-B primer y segundo párrafos, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ordenamiento vigente en los meses de enero a diciembre de 2011 sujetos a liquidación, la cual establece lo siguiente: "Para efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellas correspondan a anticipos o depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se designe,.....las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: Fracción III. "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que este obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones." "Para los efectos de esta fracción , se considera que el contribuyente no registro en su contabilidad los depósitos en su

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 67

cuenta bancaria cuando estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando esta ejerza sus facultades de comprobación, en relación con el artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

La cantidad de \$ 6,833,280.07 corresponde al total de depósitos los cuales se encuentran de manera detallada en el apartado de INFORMACION RECIBIDA DE LA COMISION BANCARIA, en las hojas del número 18 a la 53 de la presente resolución, por lo que se da por reproducido para efectos del apartado III. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MESES REVISADOS, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011, Numeral 1.- COMO SUJETO DIRECTO. Letra A.- VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES de la presente resolución.

Se hace constar que la Información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a nombre del contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ, mediante los oficios números 214-3/RGC-304283/2013, 214-3/RGC-14988/2013 y 214-3/RGC-516938/2013 de fechas, 4 de Abril de 2103, 12 de abril de 2013 y 25 de Abril de 2013, mismos que forman parte integrante de la presente resolución, mismas copias se encuentran debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, hechos que se hicieron constar en el Apartado I.- Impuesto Sobre la Renta, Numeral 1.- Ingresos Acumulables, punto 1.2.- Ingresos Acumulables Determinados por depósitos bancarios de la presente resolución, lo cual se da por reproducido para efectos de el apartado III IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MESES REVISADOS, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2011, Numeral 1.- COMO SUJETO DIRECTO. Letra A.- VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES de la presente resolución.

En relación con lo anterior y toda vez que las irregularidades señaladas en este capítulo respecto al Valor de Actos o Actividades determinados por depósitos bancarios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 primer párrafo, fracción III, primer y segundo párrafos y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se encuentran afectos al pago al gravamen en cuestión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 primer párrafo, Fracción I, 1B Primer y segundo párrafos y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en los meses liquidados.

B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

En virtud de que el contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ., en su carácter de contribuyente liquidada, no proporcionó a esta Autoridad la documentación aun y dentro de los plazos concedidos, mismos que se le requirió mediante orden número GIM0501015/12 contenida en el oficio número 344/2012 de fecha 30 de Noviembre de 2012, el cual fue notificado con fecha 11 de Diciembre de 2011 a la C. Juana María Vásquez Martínez, en su carácter de tercero compareciente y empleada de la contribuyente que se liquida, y dentro de los plazos contenidos en los oficios cual se giro el oficio AFG-ACF/MALS-003/2013 de fecha 21 de Enero de 2013, mismo que fue notificado por estrados el día 1 de Marzo y posteriormente se giro el oficio AFG-ACF/MALS-041/2013 de fecha 1 de Abril de 2013, mismo que fue notificado por estrados el día 23 de abril de 2013 por lo cual, esta

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 68

autoridad no cuenta con elementos para determinar Impuesto al Valor Agregado acreditable alguno para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011.

OTROS HECHOS:

Se hace constar que los hechos y/o irregularidades consignadas en la presente resolución, se basan en la información obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que esta autoridad procede a dejar a salvo las facultades de comprobación por el ejercicio fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2011 sujeto a liquidación en caso de conocer hechos diferentes a los consignados en la presente resolución. Lo anterior, no impide a esta autoridad ejercer nuevamente las facultades de revisión por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente, y determinar contribuciones omitidas correspondientes al ejercicio antes referido, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y el último párrafo del artículo 50 del Código Fiscal de la Federación vigente, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del citado Código.

IV.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS ACUMULABLES SEGUN NUMERAL 1 DEL APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS FISICAS REGIMEN INTERMEDIO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	5,797,568.77
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN NUMERAL 3 DEL APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LAS PERSONAS FISICAS REGIMEN INTERMEDIO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00
(IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	5797568.77
MENOS: LIMITE INFERIOR	392,841.97
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	5,404,726.80
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.30
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	1,621,418.10
MAS: CUOTA FIJA	73,703.40
IGUAL A: I.S.R ART 177 VIGENTE EN EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	1,695,121.50
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	1,695,121.50
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0506
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	1,780,894.65

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 69

(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	1,695,121.50
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	85,773.15

TARIFA ANUAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 177 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

<u>LIMITE INFERIOR</u>	<u>LIMITE SUPERIOR</u>	<u>CUOTA FIJA</u>	<u>% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR</u>
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.93	50,524.92	114.24	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.40	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.04	23.52
392,841.97	99,999,999.00	73,703.40	30.00

2.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 127 EN RELACION CON EL 134 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 30 DE ABRIL DE 2012.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS SEGUN NUMERAL 2. INGRESOS ACUMULABLES PARA PAGOS PROVISIONALES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DEL APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS REGIMEN INTERMEDIO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	376,079.08	260,243.34	252,240.34	311,718.86	412,678.62
INGRESOS ACUMULADOS	376079.08	636322.42	888562.76	1200281.62	1612960.24
TOTAL DE DEDUCCIONES SEGUN NUMERAL DEL APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS REGIMEN INTERMEDIO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE DEDUCCIONES SEGUN NUMERAL 4 DEL APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS REGIMEN INTERMEDIO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 70

(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	376079.08	636322.42	888562.76	1200281.62	1612960.24
MENOS: LIMITE INFERIOR	32,736.84	65,473.67	98,210.50	130,947.33	163,684.16
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	343,342.24	570,848.75	790,352.26	1,069,334.29	1,449,276.08
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	103,002.68	171,254.63	237,105.69	320,800.30	434,782.84
MAS: CUOTA FIJA	6,141.95	12,283.90	18,425.85	24,567.80	30,709.75
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	109,144.63	183,538.53	255,531.54	345,368.10	465,492.59
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	109,144.63	183,538.53	255,531.54	345,368.10	465,492.59
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	0.00	109,144.63	183,538.53	255,531.54	345,368.10
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	109,144.63	74,393.90	71,993.01	89,836.56	120,124.49
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0431	1.0392	1.0372	1.0373	1.0450
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	113,848.76	77,310.14	74,671.15	93,187.46	125,530.09
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	109,144.63	74,393.90	71,993.01	89,836.56	120,124.49
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	4,704.13	2,916.24	2,678.14	3,350.90	5,405.60

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS SEGÚN NUMERAL 2. INGRESOS ACUMULABLES PARA PAGOS PROVISIONALES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DEL APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS REGIMEN INTERMEDIO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	723,160.41	501,676.64	624,658.74	450,324.33
INGRESOS ACUMULADOS	2336120.65	2837797.29	3462456.03	3912780.36
TOTAL DE DEDUCCIONES SEGÚN NUMERAL 4 DEL APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS REGIMEN INTERMEDIO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	2336120.65	2837797.29	3462456.03	3912780.36
MENOS: LIMITE INFERIOR	196,420.98	229,157.81	261,894.66	294,631.47
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	2,139,699.67	2,608,639.48	3,200,561.37	3,618,148.89
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.30	0.30	0.30	0.30
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	641,909.93	782,591.87	960,168.45	1,085,444.71
MAS: CUOTA FIJA	36,851.70	42,993.65	49,135.60	55,277.55

.....71

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 71

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	678,761.62	825,585.52	1,009,304.05	1,140,722.26
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	678,761.62	825,585.52	1,009,304.05	1,140,722.26
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	465,492.59	678,761.62	825,585.52	1,009,304.05
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	213,269.03	146,823.90	183,718.53	131,418.21
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0451	1.0401	1.0384	1.0359
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	222,887.47	152,711.54	190,773.32	136,136.13
MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	213,269.03	146,823.90	183,718.53	131,418.21
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	9,618.44	5,887.64	7,054.79	4,717.92

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
INGRESOS SEGÚN NUMERAL 2. INGRESOS ACUMULABLES PARA PAGOS PROVISIONALES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DEL APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS REGIMEN INTERMEDIO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	505,949.63	775,604.36	603,234.42	
INGRESOS ACUMULADOS	4418729.99	5194334.35	5797568.77	
TOTAL DE DEDUCCIONES SEGÚN NUMERAL 4 DEL APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS REGIMEN INTERMEDIO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0	0	0	
(IGUAL) BASE PARA PAGO PROVISIONAL	4418729.99	5194334.35	5797568.77	
MENOS: LIMITE INFERIOR	327,368.31	360,105.13	392,841.97	
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	4,091,361.68	4,834,229.22	5,404,726.80	
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.30	0.30	0.30	
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	1,227,408.55	1,450,268.83	1,621,418.10	
MAS: CUOTA FIJA	61,419.50	67,561.45	73,703.40	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	1,288,828.05	1,517,830.28	1,695,121.50	
SUBSIDIO ACREDITABLE	0.00	0.00	0.00	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL PAGO PROVISIONAL	1,288,828.05	1,517,830.28	1,695,121.50	
PAGOS PROVISIONALES DETERMINADOS	1,140,722.26	1,288,828.05	1,517,830.28	
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO	148,105.79	229,002.23	177,291.22	
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0290	1.0180	1.0097	
IGUAL: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ACTUALIZADO	152,400.86	233,124.27	179,010.95	1,751,592.14

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 72

MENOS: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	148,105.79	229,002.23	177,291.22	1,695,121.51
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA	4,295.07	4,122.04	1,719.73	56,470.63

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE ENERO DE 2011

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	496.07	0.00	1.92
496.08	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	247.23	10.88
7,399.43	8,601.50	594.24	16.00
8,601.51	10,298.35	786.55	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.62	21.36
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52
32,736.84	EN ADELANTE	6,141.95	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE FEBRERO DE 2011

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	992.14	0.00	1.92
992.15	8,420.82	19.04	6.40
8,420.83	14,798.84	494.46	10.88
14,798.85	17,203.00	1,188.48	16.00
17,203.01	20,596.70	1,573.10	17.92
20,596.71	41,540.58	2,181.24	21.36
41,540.59	65,473.66	6,654.84	23.52
65,473.67	EN ADELANTE	12,283.90	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE MARZO DE 2011

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	1,488.21	0.00	1.92
1,488.22	12,631.23	28.56	6.40
12,631.24	22,198.26	741.69	10.88
22,198.27	25,804.50	1,782.72	16.00
25,804.51	30,895.05	2,359.65	17.92
30,895.06	62,310.87	3,271.86	21.36
62,310.88	98,210.49	9,982.26	23.52
98,210.50	EN ADELANTE	18,425.85	30.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
 Exp.: MOJO560520M93
 Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 73

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE ABRIL DE 2011

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	1,984.28	0.00	1.92
1,984.29	16,841.64	38.08	6.40
16,841.65	29,597.68	988.92	10.88
29,597.69	34,406.00	2,376.96	16.00
34,406.01	41,193.40	3,146.20	17.92
41,193.41	83,081.16	4,362.48	21.36
83,081.17	130,947.32	13,309.68	23.52
130,947.33	EN ADELANTE	24,567.80	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE MAYO DE 2011

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	2,480.35	0.00	1.92
2,480.36	21,052.05	47.60	6.40
21,052.06	36,997.10	1,236.15	10.88
36,997.11	43,007.50	2,971.20	16.00
43,007.51	51,491.75	3,932.75	17.92
51,491.76	103,851.45	5,453.10	21.36
103,851.46	163,684.15	16,637.10	23.52
163,684.16	EN ADELANTE	30,709.75	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE JUNIO DE 2011

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	2,976.42	0.00	1.92
2,976.43	25,262.46	57.12	6.40
25,262.47	44,396.52	1,483.38	10.88
44,396.53	51,609.00	3,565.44	16.00
51,609.01	61,790.10	4,719.30	17.92
61,790.11	124,621.74	6,543.72	21.36
124,621.75	196,420.98	19,964.52	23.52
196,420.99	EN ADELANTE	36,851.70	30.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
 Exp.: MOJO560520M93
 Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 74

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE JULIO DE 2011

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	3,472.49	0.00	1.92
3,472.50	29,472.87	66.64	6.40
29,472.88	51,795.94	1,730.61	10.88
51,795.95	60,210.50	4,159.68	16.00
60,210.51	72,088.45	5,505.85	17.92
72,088.46	145,392.03	7,634.34	21.36
145,392.04	229,157.81	23,291.94	23.52
229,157.82	EN ADELANTE	42,993.65	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE AGOSTO DE 2011

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	3,968.56	0.00	1.92
3,968.57	33,683.28	76.16	6.40
33,683.29	59,195.36	1,977.84	10.88
59,195.37	68,812.00	4,753.92	16.00
68,812.01	82,386.80	6,292.40	17.92
82,386.81	166,162.32	8,724.96	21.36
166,162.33	261,894.64	26,619.36	23.52
261,894.65	EN ADELANTE	49,135.60	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE SEPTIEMBRE DE 2011

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	4,464.63	0.00	1.92
4,464.64	37,893.69	85.68	6.40
37,893.70	66,594.78	2,225.07	10.88
66,594.79	77,413.50	5,348.16	16.00
77,413.51	92,685.15	7,078.95	17.92
92,685.16	186,932.61	9,815.58	21.36
186,932.62	294,631.47	29,946.78	23.52
294,631.48	EN ADELANTE	55,277.55	30.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
 Exp.: MOJO560520M93
 Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 75

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE OCTUBRE DE 2011

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	4,960.70	0.00	1.92
4,960.71	42,104.10	95.20	6.40
42,104.11	73,994.20	2,472.30	10.88
73,994.21	86,015.00	5,942.40	16.00
86,015.01	102,983.50	7,865.50	17.92
102,983.51	207,702.90	10,906.20	21.36
207,702.91	327,368.30	33,274.20	23.52
327,368.31	EN ADELANTE	61,419.50	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE NOVIEMBRE DE 2011

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,456.77	0.00	1.92
5,456.78	46,314.51	104.72	6.40
46,314.52	81,393.62	2,719.53	10.88
81,393.63	94,616.50	6,536.64	16.00
94,616.51	113,281.85	8,652.05	17.92
113,281.86	228,473.19	11,996.82	21.36
228,473.20	360,105.13	36,601.62	23.52
360,105.14	EN ADELANTE	67,561.45	30.00

TARIFA CORRESPONDIENTE AL PAGO PROVISIONAL DE DICIEMBRE DE 2011

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.24	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.44	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.04	23.52
392,841.97	EN ADELANTE	73,703.40	30.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
 Exp.: MOJO560520M93
 Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 76

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0	56470.63	56470.63
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1695121.50	85773.15	1780894.65

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5-D PARRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% CAPITULO III IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, NUMERAL 1.- COMO SUJETO DIRECTO, LETRA A.- VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES, PUNTO 2 .- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS DETERMINADOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	376,079.08	260,243.34	252,240.34	311,718.86	412,678.62
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	60,172.65	41,638.93	40,358.45	49,875.02	66,028.58
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DEL CAPITULO III, NUMERAL 3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5D PARRAFOS PRIMERO,	60,172.65	41,638.93	40,358.45	49,875.02	66,028.58

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 77

SEGUNDO Y TERCERO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA					
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0959	1.0918	1.0897	1.0898	1.0979
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	65,943.21	45,461.38	43,978.60	54,353.80	72,492.78
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	60,172.65	41,638.93	40,358.45	49,875.02	66,028.58
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	5,770.56	3,822.45	3,620.15	4,478.78	6,464.20

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN DEL CAPITULO III IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, NUMERAL 1.- COMO SUJETO DIRECTO, LETRA A.- VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES, PUNTO 2 .- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS DETERMINADOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	723,160.41	501,676.64	624,658.74	450,324.33
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	0.16
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	115,705.67	80,268.26	99,945.40	72,051.89
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DEL CAPITULO III, NUMERAL 3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5D PARRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	115,705.67	80,268.26	99,945.40	72,051.89
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0980	1.0927	1.0910	1.0883
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	127,044.83	87,709.13	109,040.43	78,414.07
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	115,705.67	80,268.26	99,945.40	72,051.89
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	11,339.16	7,440.87	9,095.03	6,362.18

.....78

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
 Exp.: MOJO560520M93
 Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 78

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN DEL CAPITULO III IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, NUMERAL 1.- COMO SUJETO DIRECTO, LETRA A.- VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES, PUNTO 2 .- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS DETERMINADOS DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	505,949.63	775,604.36	603,234.42	5797568.77
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	80,951.94	124,096.70	96,517.51	927,611.00
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DEL CAPITULO III, NUMERAL 3 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) PAGOS RETENIDOS	0.00	0.00	0.00	0
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 5D PARRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	80,951.94	124,096.70	96,517.51	927,611.00
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0810	1.0695	1.0608	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	87,509.05	132,721.42	102,385.77	1,007,054.47
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	80,951.94	124,096.70	96,517.51	927,611.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	6,557.11	8,624.72	5,868.26	79,443.47

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	927,611.00	79,443.47	1,007,054.47

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 79

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

1.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN "CAPITULO II IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA, NUMERAL 1.- INGRESOS GRAVADOS, PUNTO 1.2 INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS POR DEPOSITOS BANCARIOS DETERMINADOS Y NO DECLARADOS" DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	5,797,568.77
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN "CAPITULO II IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA NUMERAL 3.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA", DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=)BASE GRAVABLE SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO Y 7 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PARA 2011	5,797,568.77
ARTICULO 1 TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	0.175
(=)IETU CAUSADO	1,014,574.53
(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS	0.00
(-) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURO SOCIAL	0.00
(-) ACREDITAMIENTO POR INVERSION	0.00
(-) ACREDITAMIENTO DE PAGO PROVISIONAL ISR PROPIO	0.00
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	1,014,574.53
(-) ISR A CARGO ANUAL SEGUN NUMERAL 1 DEL , APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS REGIMEN INTERMEDIO DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=) IETU A CARGO	1,014,574.53
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0506
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	1,065,912.00
(-) IETU A CARGO	1,014,574.53
(=) PARTE ACTUALIZADA	51,337.47

2.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA MENSUAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, 30 DE ABRIL DE 2012.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN CAPITULO II IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA NUMERAL 2 INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS PARA EFECTOS DE LA	376,079.08	260,243.34	252,240.34	311,718.86	412,678.62



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013

Exp.: MOJO560520M93

Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 80

DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO E LA PRESENTE RESOLUCION.					
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN "CAPITULO II IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA NUMERAL 4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA", DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=)BASE GRAVABLE	376,079.08	260,243.34	252,240.34	311,718.86	412,678.62
SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO Y 7 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PARA 2011	0.175	0.175	0.175	0.175	0.175
(IGUAL) IETU CAUSADO	65,813.84	45,542.58	44,142.06	54,550.80	72,218.76
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR SEGUN PUNTO 2 INGRESOS ACUMULABLES PARA PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, APARTADO I IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS REGIMEN INTERMEDIO" DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	65,813.84	45,542.58	44,142.06	54,550.80	72,218.76
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	0.00	65,813.84	65,813.84	65,813.84	65,813.84
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	65,813.84	-20,271.26	-21,671.78	-11,263.04	6,404.92
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0431	1.0392	1.0372	1.0373	1.0450
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	68,650.42	0.00	0.00	0.00	6,693.14
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	65,813.84	0.00	0.00	0.00	6,404.92
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	2,836.58	0.00	0.00	0.00	288.22

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN CAPITULO II IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA NUMERAL 2 INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS PARA EFECTOS DE LA	723,160.41	501,676.64	624,658.74	450,324.33

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 81

DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO E LA PRESENTE RESOLUCION.				
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN "CAPITULO II IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA NUMERAL 4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA", DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(=)BASE GRAVABLE	723,160.41	501,676.64	624,658.74	450,324.33
SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO Y 7 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PARA 2011	0.175	0.175	0.175	0.175
(IGUAL) IETU CAUSADO	126,553.07	87,793.41	109,315.28	78,806.76
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL ENAJENACION PLAZOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR SEGUN PUNTO 2 INGRESOS ACUMULABLES PARA PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, APARTADO I IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS REGIMEN INTERMEDIO" DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	126,553.07	87,793.41	109,315.28	78,806.76
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	72,218.76	126,553.07	126,553.07	126,553.07
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	54,334.31	-38,759.66	-17,237.79	-47,746.31
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0451	1.0401	1.0384	1.0359
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	56,784.79	0.00	0.00	0.00
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	54,334.31	0.00	0.00	0.00
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	2,450.48	0.00	0.00	0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	
INGRESOS ACUMULADOS SEGUN CAPITULO II IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA NUMERAL 2 INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS PARA EFECTOS DE LA DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL CONSIDERANDO UNICO E LA PRESENTE	505,949.63	775,604.36	603,234.42	

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 82

RESOLUCION.				
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN "CAPITULO II IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA NUMERAL 4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA", DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(=)BASE GRAVABLE	505,949.63	775,604.36	603,234.42	
SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO Y 7 DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA PARA 2011	0.175	0.175	0.175	
(IGUAL) IETU CAUSADO	88,541.19	135,730.76	105,566.02	
(MENOS) ACREDITAMIENTO SUELDOS Y SALARIOS	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO APORTACION SEGURO SOCIAL	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVERSIONES	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL INVENTARIOS	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL DEDUCCIONES INMEDIATAS	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL REGIMEN SIMPLIFICADO.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO FISCAL ENAJENACION PLAZOS.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO PAGOS PROVISIONALES ISR SEGUN PUNTO 2 INGRESOS ACUMULABLES PARA PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, APARTADO I IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS REGIMEN INTERMEDIO" DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) ACREDITAMIENTO ISR RETENIDO	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU A CARGO O FAVOR	88,541.19	135,730.76	105,566.02	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU ANTERIORES	126,553.07	126,553.07	135,730.76	
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES IETU DECLARADOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	-38,011.88	9,177.69	-30,164.74	135,730.76
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0290	1.0180	1.0097	
(IGUAL) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	9,342.89	0.00	141,471.24
(MENOS) IETU OMITIDO A CARGO	0.00	9,177.69	0.00	135,730.76
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA	0.00	165.20	0.00	5,740.48

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 83

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0	56470.63	56470.63
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	0	5740.48	5740.48
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1695121.50	85773.15	1780894.65
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	927611.00	79443.47	1007054.47
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	1014574.53	51337.47	1065912
TOTAL			3916072.23

V.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo IV de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2013

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2012 a Noviembre 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	109.8480
DEL MES DE :	Octubre 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Noviembre de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	104.5560
DEL MES DE:	Marzo 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0506

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL PROVISIONAL HASTA EL MES DE ABRIL DEL 2012 FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL EJERCICIO 2011.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 84

CONCEPTO	Enero 2011	Febrero 2011	Marzo 2011	Abril 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2011 a Abril 2012	Marzo 2011 a Abril 2012	Abril 2011 a Abril 2012	Mayo 2011 a Abril 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	104.5560	104.5560	104.5560	104.5560
DEL MES DE :	Marzo 2012	Marzo 2012	Marzo 2012	Marzo 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2012	10 de Abril de 2012	10 de Abril de 2012	10 de Abril de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.2280	100.6040	100.7970	100.7890
DEL MES DE:	Enero 2011	Febrero 2011	Marzo 2011	Abril 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2011.	10 de Marzo de 2011.	08 de abril de 2011.	10 de mayo de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0431	1.0392	1.0372	1.0373

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2011	Junio 2011	Julio 2011	Agosto 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2011 a Abril 2012	Julio 2011 a Abril 2012	Agosto 2011 a Abril 2012	Septiembre 2011 a Abril 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	104.5560	104.5560	104.5560	104.5560
DEL MES DE :	Marzo 2012	Marzo 2012	Marzo 2012	Marzo 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2012	10 de Abril de 2012	10 de Abril de 2012	10 de Abril de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.0460	100.0410	100.5210	100.6800
DEL MES DE:	Mayo 2011	Junio 2011	Julio 2011	Agosto 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2011.	8 de Julio de 2011.	10 de agosto de 2011	9 de Septiembre de 2011
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0450	1.0451	1.0401	1.0384

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2011	Octubre 2011	Noviembre 2011	Diciembre 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2011 a Abril 2012	Noviembre 2011 a Abril 2012	Diciembre 2011 a Abril 2012	Enero 2012 a Abril 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	104.5560	104.5560	104.5560	104.5560
DEL MES DE :	Marzo 2012	Marzo 2012	Marzo 2012	Marzo 2012

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
 Exp.: MOJO560520M93
 Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 85

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Abril de 2012	10 de Abril de 2012	10 de Abril de 2012	10 de Abril de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.9270	101.6080	102.7070	103.5510
DEL MES DE:	Septiembre 2011	Octubre 2011	Noviembre 2011	Diciembre 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	9 de Octubre de 2011	10 de Noviembre de 2011	09 de diciembre de 2011	10 de enero de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0359	1.0290	1.0180	1.0097

C.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2013

CONCEPTO	Enero 2011	Febrero 2011	Marzo 2011	Abril 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2011 a Noviembre 2013	Marzo 2011 a Noviembre 2013	Abril 2011 a Noviembre 2013	Mayo 2011 a Noviembre 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	109.8480	109.8480	109.8480	109.8480
DEL MES DE :	Octubre 2013	Octubre 2013	Octubre 2013	Octubre 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Noviembre de 2013	8 de Noviembre de 2013	8 de Noviembre de 2013	8 de Noviembre de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.2280	100.6040	100.7970	100.7890
DEL MES DE:	Enero 2011	Febrero 2011	Marzo 2011	Abril 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Febrero de 2011.	10 de Marzo de 2011.	08 de abril de 2011.	10 de mayo de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0959	1.0918	1.0897	1.0898

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo 2011	Junio 2011	Julio 2011	Agosto 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2011 a Noviembre 2013	Julio 2011 a Noviembre 2013	Agosto 2011 a Noviembre 2013	Septiembre 2011 a Noviembre 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	109.8480	109.8480	109.8480	109.8480
DEL MES DE :	Octubre 2013	Octubre 2013	Octubre 2013	Octubre 2013

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 86

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Noviembre de 2013			
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.0460	100.0410	100.5210	100.6800
DEL MES DE:	Mayo 2011	Junio 2011	Julio 2011	Agosto 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2011.	8 de Julio de 2011.	10 de agosto de 2011	9 de Septiembre de 2011
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0979	1.0980	1.0927	1.0910

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre 2011	Octubre 2011	Noviembre 2011	Diciembre 2011
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2011 a Noviembre 2013	Noviembre 2011 a Noviembre 2013	Diciembre 2011 a Noviembre 2013	Enero 2012 a Noviembre 2013
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	109.8480	109.8480	109.8480	109.8480
DEL MES DE :	Octubre 2013	Octubre 2013	Octubre 2013	Octubre 2013
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Noviembre de 2013	8 de Noviembre de 2013	8 de Noviembre de 2013	8 de Noviembre de 2013
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	100.9270	101.6080	102.7070	103.5510
DEL MES DE:	Septiembre 2011	Octubre 2011	Noviembre 2011	Diciembre 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	9 de Octubre de 2011	10 de Noviembre de 2011	09 de diciembre de 2011	10 de enero de 2012
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0883	1.0810	1.0695	1.0608

VI.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo IV de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2011 hasta el mes de Noviembre de 2013 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 87

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2011	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13
abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2012	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2013

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 17 de Diciembre de 2012 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2013, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13
febrero	1.13
marzo	1.13

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
 Exp.: MOJO560520M93
 Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 88

abril	1.13
mayo	1.13
junio	1.13
julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
octubre	1.13
noviembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a noviembre 2013	12.43

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2011	Mayo a Diciembre	2012	1,780,894.65	9.04	160,992.88
Enero-Diciembre 2011	Enero a Noviembre	2013	1,780,894.65	12.43	221,365.20
TOTAL					382,358.08

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA EL MES DE ABRIL DE 2012, FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2011	113,848.76	12.43	14,151.40
Enero	Enero a Abril	2012	113,848.76	4.52	5,145.96
Febrero	Marzo a Diciembre	2011	77,310.14	11.30	8,736.05
Febrero	Enero a Abril	2012	77,310.14	4.52	3,494.42
Marzo	Abril a Diciembre	2011	74,671.15	10.17	7,594.06
Marzo	Enero a Abril	2012	74,671.15	4.52	3,375.14
Abril	Mayo a Diciembre	2011	93,187.46	9.04	8,424.15
Abril	Enero a Abril	2012	93,187.46	4.52	4,212.07
Mayo	Junio a Diciembre	2011	125,530.09	7.91	9,929.43
Mayo	Enero a Abril	2012	125,530.09	4.52	5,673.96
Junio	Julio a Diciembre	2011	222,887.46	6.78	15,111.77
Junio	Enero a Abril	2012	222,887.46	4.52	10,074.51
Julio	Agosto a Diciembre	2011	152,711.54	5.65	8,628.20

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
 Exp.: MOJO560520M93
 Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 89

Julio	Enero a Abril	2012	152,711.54	4.52	6,902.56
Agosto	Septiembre a Diciembre	2011	190,773.32	4.52	8,622.95
Agosto	Enero a Abril	2012	190,773.32	4.52	8,622.95
Septiembre	Octubre a Diciembre	2011	136,136.12	3.39	4,615.01
Septiembre	Enero a Abril	2012	136,136.12	4.52	6,153.35
Octubre	Noviembre a Diciembre	2011	152,400.86	2.26	3,444.26
Octubre	Enero a Abril	2012	152,400.86	4.52	6,888.52
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2011	233,124.27	1.13	2,634.30
Noviembre	Enero a Abril	2012	233,124.27	4.52	10,537.22
Diciembre	Enero a Abril	2012	179,010.94	4.52	8,091.29
TOTAL					171,063.53

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2011	65,943.21	12.43	8,196.74
Enero	Enero a Diciembre	2012	65,943.21	13.56	8,941.90
Enero	Enero a Noviembre	2013	65,943.21	12.43	8,196.74
Febrero	Marzo a Diciembre	2011	45,461.38	11.30	5,137.14
Febrero	Enero a Diciembre	2012	45,461.38	13.56	6,164.56
Febrero	Enero a Noviembre	2013	45,461.38	12.43	5,650.85
Marzo	Abril a Diciembre	2011	43,978.60	10.17	4,472.62
Marzo	Enero a Diciembre	2012	43,978.60	13.56	5,963.50
Marzo	Enero a Noviembre	2013	43,978.60	12.43	5,466.54
Abril	Mayo a Diciembre	2011	54,353.80	9.04	4,913.58
Abril	Enero a Diciembre	2012	54,353.80	13.56	7,370.38
Abril	Enero a Noviembre	2013	54,353.80	12.43	6,756.18
Mayo	Junio a Diciembre	2011	72,492.78	7.91	5,734.18
Mayo	Enero a Diciembre	2012	72,492.78	13.56	9,830.02
Mayo	Enero a Noviembre	2013	72,492.78	12.43	9,010.85
Junio	Julio a Diciembre	2011	127,044.83	6.78	8,613.64
Junio	Enero a Diciembre	2012	127,044.83	13.56	17,227.28
Junio	Enero a Noviembre	2013	127,044.83	12.43	15,791.67
Julio	Agosto a Diciembre	2011	87,709.13	5.65	4,955.57
Julio	Enero a Diciembre	2012	87,709.13	13.56	11,893.36
Julio	Enero a Noviembre	2013	87,709.13	12.43	10,902.24
Agosto	Septiembre a Diciembre	2011	109,040.43	4.52	4,928.63
Agosto	Enero a Diciembre	2012	109,040.43	13.56	14,785.88
Agosto	Enero a Noviembre	2013	109,040.43	12.43	13,553.73
Septiembre	Octubre a Diciembre	2011	78,414.07	3.39	2,658.24

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
 Exp.: MOJO560520M93
 Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 90

Septiembre	Enero a Diciembre	2012	78,414.07	13.56	10,632.95
Septiembre	Enero a Noviembre	2013	78,414.07	12.43	9,746.87
Octubre	Noviembre a Diciembre	2011	87,509.05	2.26	1,977.70
Octubre	Enero a Diciembre	2012	87,509.05	13.56	11,866.23
Octubre	Enero a Noviembre	2013	87,509.05	12.43	10,877.37
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2011	132,721.42	1.13	1,499.75
Noviembre	Enero a Diciembre	2012	132,721.42	13.56	17,997.02
Noviembre	Enero a Noviembre	2013	132,721.42	12.43	16,497.27
Diciembre	Enero a Diciembre	2012	102,385.77	13.56	13,883.51
Diciembre	Enero a Noviembre	2013	102,385.77	12.43	12,726.55
TOTAL					314,821.24

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

4.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2011	Mayo a Diciembre	2012	1,065,912.00	9.04	96,358.44
Enero-Diciembre 2011	Enero a Noviembre	2013	1,065,912.00	12.43	132,492.86
TOTAL					228,851.30

5.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO EN PAGOS PROVISIONALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA EL MES DE ABRIL DE 2012, FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2011	68,650.42	12.43	8,533.25
Enero	Enero a Abril	2012	68,650.42	4.52	3,103.00
Mayo	Junio a Diciembre	2011	6,693.14	7.91	529.43
Mayo	Enero a Abril	2012	6,693.14	4.52	302.53
Junio	Julio a Diciembre	2011	56,784.79	6.78	3,850.01
Junio	Enero a Abril	2012	56,784.79	4.52	2,566.67
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2011	9,342.89	1.13	105.57
Noviembre	Enero a Abril	2012	9,342.89	4.52	422.30
TOTAL					19,412.76

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 91

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	382358.08
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	171063.53
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	314821.24
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	228851.30
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	19412.76
TOTAL	1116506.91

VII.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente OLIVIA MONTES JUAREZ omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$1,695,121.50 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 50/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$927,611.00 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual por un importe de \$1,014,574.53 (UN MILLON CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1,695,121.50	932,316.83
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	927,611.00	510,186.05
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	1,014,574.53	558,015.99
TOTAL	3637307.03	2,000,518.87

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION IV, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida OLIVIA MONTES JUAREZ, infringió el artículo 134 primer párrafo en relación con el artículo 127 primer párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 92

de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Sobre la Renta cuya suma asciende a \$ 164,640.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, , como a continuación se indica:

A su vez el Contribuyente que se liquida OLIVIA MONTES JUAREZ, infringió el Artículo 1 primer y tercer párrafos para efectos de La Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, en relación con el artículo 81 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de los pagos provisionales en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto Empresarial a Tasa Unica cuya suma asciende a \$ 164,640.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, , como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 13,720.00.-

PRIMERA ACTUALIZACIÓN PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,720.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1° de enero de 2006.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2004, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1°. de Enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa mínima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 93

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 12,240.00.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción IV, sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 94

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 12, 244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo _82_, fracción _IV_, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 95

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (Doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 13,722.26 (Trece mil setecientos veintidós pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (Trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 96

que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.”

3.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION II INCISO E), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION.

A su vez el Contribuyente que se liquida OLIVIA MONTES JUAREZ, infringió el Artículo 5D primer, segundo y tercer párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que presentó declaraciones de pagos mensuales en forma distinta, a lo señalado por las disposiciones fiscales toda vez que las declaraciones presentadas por el contribuyente no corresponden a las cantidades que la autoridad determino una vez que verifiqué el cumplimiento de sus obligaciones haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 3,360.00 (mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 40,320.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, , como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,360.00.-

PRIMERA ACTUALIZACION

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 2,630.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

La multa mínima establecida en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e) sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente, asciende a la cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 01 de Enero de 2005, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2005.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa mínima señalada en el Artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), del Código Fiscal de la

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 97

Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de Enero del siguiente ejercicio a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de las cantidades se debe considerar el período comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el por ciento citado, en consecuencia, el período que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al período anterior mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre del citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos y el citado Índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos. Con base a los Índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,375.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), multiplicadas por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 2,634.83, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de las multas actualizadas en cantidad de \$ 2,630.00, cantidades que fueron publicadas en el anexo 5 de la resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 3,000.00

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción II inciso e), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 98

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 2,630.00 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 3,003.98 (TRES MIL TRES PESOS 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo _82_, Fracción II inciso e, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 99

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación del 9 de diciembre del 2011 y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 3363.30 (Trece mil trescientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 3,360.00 (mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
 Exp.: MOJO560520M93
 Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 100

Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.”

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado OLIVIA MONTES JUAREZ, infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	932,316.83	164,640.00	932,316.83
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	510,186.05	40,320.00	510,186.05
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	558,015.99	164,640.00	558,015.99
	2000518.87	369600	2,000,518.87

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	932,316.83
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	510,186.05
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	558,015.99
	2,000,518.87

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ACTUALIZADO AL MES DE NOVIEMBRE DE 2013.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	1695121.50	85773.15	382358.08	932,316.83	3,095,569.56
Impuesto sobre la renta como sujeto directo de los pagos provisionales	0	56470.63	171063.53	0.00	227,534.16

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 101

Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	927611.00	79443.47	314821.24	510,186.05	1,832,061.76
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	1014574.53	51337.47	228851.30	558,015.99	1,852,779.29
Impuesto Empresarial Tasa Unica pagos provisionales	0	5740.48	19412.76	0.00	25,153.24
TOTAL:	3637307.03	278765.2	1116506.91	2,000,518.87	7,033,098.01

SON: (SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N.),

VIII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Noviembre de 2013; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2011, hasta el mes de Noviembre de 2013.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$2,000,518.87, equivalente al 20%, calculada sobre \$3,637,307.03, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica de la de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-100/2013
Exp.: MOJO560520M93
Rfc.: MOJO560520M93

HOJA No. 102

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO


C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

c.c.p. JALH/JCMS/javl

